

Parroquiales7nov08:

1.- Testamentos de la II Condesa de San Juan de Jaruco:

- Testamento. La Señora Da. Theresa Santa Cruz. Protocolos de Galletti, Años 1774-1775, folios 663-665 vto.
- Testamento. La Señora Da. Theresa Santa Cruz. Protocolos de Galletti, Año 1778, folios 608-609vto.
- Codicilo. Da. Teresa Santa Cruz. Protocolos de Galletti, Año 1798, tomo II, folios 1294 y 1294 vto.
- Codicilo. La Señora Da. Teresa Santa Cruz. Protocolos de Galletti, Año 1802, tomo I, folios 855 y 855 vto.

2.- **Testamento de D. Manuel Ramírez.** Protocolos de Galletti, 1788, folios 283 vto.-288 vto.

3.- **Testamento. Da. Dionisia Ramírez.** Protocolos de Galletti, 1802, tomo I, folios 196-199.

Pendientes

4.- Testamentos del Ilustrísimo Señor D. Santiago Hechavarría:

- Testamento. El Ilustrísimo Señor D. Santiago Hechavarría. Protocolos de Galletti, Años 1774-1775, folios 10-12 vto.
- Testamento. El Ilustrísimo Señor D. Santiago Hechavarría Protocolos de Galletti, Años 1788, folios 230-236 vto.

Testamentos de la II Condesa de San Juan de Jaruco

Testamento.* La Señora Da. Theresa Santa Cruz.

Nota al margen: Revocado por otro otorgado ante mi en 12 de junio de 1788 = (Una rúbrica)

Fue otorgado en la Havana, en 16 de diciembre de 1774, ante Marcos Ramírez y testigos, D. Josef María Rodríguez, D. Nicolás Espinosa y Josef Díaz.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Theresa Santa Cruz, Condesa viuda de San Juan de Jaruco, natural y vecina de esta Ciudad de la Havana, hija legítima de D. Josef Santa Cruz, Castellano que fue del Castillo de la Punta y de Da. Josefa Calvo, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del orden de Nuestro Padre San Francisco y sepultado en la bóveda que tiene y le pertenece de sus mayores en la Iglesia del Convento de San Agustín, y deja lo demás de su funeral y entierro a la disposición de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y mil más rezadas que se dirán lo más breve que se pueda, que se den de limosna cien pesos a la Cofradía del Santísimo Sacramento en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo y un peso a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que fue casada y velada según orden de Nuestra santa madre iglesia con el Dr. D. Gabriel de Santa Cruz que fue de dicho título y Fiscal de la Real

Hacienda y no tuvieron sucesión por lo que la instituyó por su heredera, según el testamento que otorgó ante D. Manuel Ramírez y sobre la dote y capital que cada uno aportó, se remite a la disposición y autos que corrieron por el antedicho Escribano en el Tribunal del Señor Gobernador y Capitán General.

- Manda que si después de fallecer restase algo por cumplir de la disposición de su difunto esposo se ejecute de inmediato por sus Albaceas y herederos.
- Manda que sobre los llamamientos hechos por su esposo se comprendía en parte el caudal que le pertenecía por gananciales, pero no obstante esto los ratifica en todo.
- Declara por bienes libres del vínculo, de su propiedad, el ingenio *Nuestra Señora de Monserrate*, con todos los negros, fábricas, animales y aperos; 46 y media caballería de tierras en el sitio que llaman de *Bartolomé García* que compró a D. Baltasar de Soto; tres estancia en el Partido de San Gerónimo; y esclavos repartidos en distintos ejercicios; 10000 pesos que se hallan impuestos a su favor sobre el ingenio del Subteniente D. Francisco Morales; 3000 pesos impuestos en tierras que son al presente del dicho D. Baltasar de Soto y se titulan *Ingenio de Flores*; con plata labrada, ajuar y menaje de su casa.
- Declara que entre su ropero se encontrará una memoria firmada de su puño cuyo contenido aún cuando mude o varíe en parte esta disposición, y quiere que se cumpla y ejecute en todo.
- Declara ser heredera del quinto de Da. María Santa Cruz, su hermana, quien se lo legó por su última disposición del catorce, y dispone se funde una Capellanía de misas rezadas con demás disposiciones que se encontrarán en la citada memoria.
- Nombra por sus Albaceas testamentarios y Tenedores de Bienes a D. Josef de Santa Cruz, Presbítero, y a Da. Catalina de Santa Cruz, sus hermanos, a los que concede la prórroga que necesitaren.
- Instituye por sus herederos por no tener descendientes forzosas a los dichos D. Pedro, D. Josef y Da. Catalina Santa Cruz, sus hermanos.
- Revoca, etc...

*: Firmado, La Condesa de Sⁿ. Juan de Jaruco

Fuente: Protocolos de Galletti, Años 1774-1775, folios 663-665 vto. File: Parroquiales7nov08.

Testamento. La Señora Da. Theresa Santa Cruz

Nota al margen: En este archivo, en este día otorgó codicilo. Havana 29 de noviembre de 1798.

Nota al margen: En este archivo este día otorgó otro codicilo. Habana, 27 de julio de 1802.

Nota al margen: Falleció en 8 de diciembre de 1804 y se dio certificación para la Iglesia

Fue otorgado en la Havana, el 12 de junio de 1788, ante Marcos Ramírez y testigos, D. Francisco Huidobro Granadino, D. Felipe Flores Rubio y D. Manuel de Cañizo.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Teresa de Santa Cruz, Condesa viuda de San Juan de Jaruco, natural y vecina de la Havana, hija legítima de D. José Santa Cruz, Castellano que fue del Castillo de la Punta y de Da. Josefa Calbo, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la bóveda de sus mayores en la Iglesia del Convento de San Agustín y deja lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y cuatro mil más rezadas en la mayor brevedad por la suya y las de su intención, que se den cien pesos a la Cofradía del Santísimo Sacramento en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santa y un peso a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con el Dr. D. Gabriel de Santa Cruz, Conde del mismo título y Fiscal de la Real Hacienda, sin sucesión, que la instituyó por su heredera, según el testamento otorgado ande D. Manuel Ramírez y sobre la dote y capital que juntaron se remite a dicha disposición y autos que corrieron por ante dicho Escribano en el Tribunal del Gobernador y Capitán general.
- Manda que la memoria que deja en su papelera firmada en todas sus hojas se tenga por una cláusula más de este testamento.
- Declara que los bienes que posee tienen conocimiento sus herederos y Albaceas, así como de sus gravámenes.
- Nombra por Albacea tenedor a D. Gabriel María de Cárdenas, Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso y por más Albaceas al Señor Coronel D. Vicente Risel, al Capitán D. Juan de Santa Cruz, D. Manuel de Sayas y D. Juan de Sayas, a los que les concede el tiempo que necesitaren para esto.
- Instituye por herederos por no tener descendientes forzosos, a la Señora Da. Juana de Sayas, Marquesa de Cárdenas de Monte Hermoso.
- Revoca, etc...

*: Firmado la Señora Theresa Santa Cruz.

Fuente: Protocolos de Galletti, Año 1778, folios 608-609vto. File: Parroquiales7nov08.

Codicilo*. Da. Teresa Santa Cruz

Fue otorgado en la Havana en 29 de noviembre de 1798 ante Joseph Rodríguez y testigos, el Señor Dr. D. Ambrosio María de Suazo, D. Julián Allende y D. Joaquín de la Moca.

Dijo que por ante D. Marcos Ramírez, antecesor del presente Escribano, en 12 de junio de 1788, otorgó su testamento y ahora por medio de este codicilo declara que la memoria que por la cláusula cuarta advierte se encontrará en su papelera como firmada de su puño y rubricadas en todas las hojas, se hallará firmada y no rubricada en las demás hojas y sin embargo, es válida.

*: Firmado, La Condesa de S^ñ. Juan de Jaruco

Fuente: Protocolos de Galletti, Año 1798, tomo II, folios 1294 y 1294 vto. File: Parroquiales7nov08.

Codicilo.* La Señora Da. Teresa Santa Cruz

Fue otorgado en la Habana, el 27 de julio de 1802 ante Joseph Rodríguez y testigos. Dice que otorgó testamento en este Archivo, el 12 de junio de 1788, y codicilo, y ahora por medio de este codicilo:

Manda que como por sus achaques y cortedad de vista pudiera resultar no le tenga por testamento o codicilo cualquiera que otorgue hoy en adelante si además de su firma no tuviere la del Señor Conde de Santa María de Loreto, su sobrino, el cual deberá también firmar la memoria referida en su testamento.

Declara que en la memoria referida deberá estar escrito en puño y letra del Dr. D. Ambrosio María de Zuazo, como lo previno en su anterior codicilo y se hallará duplicada existente una, entre sus papeles, y la otra, en poder del Conde de Santa María de Loreto, y se cumplirá cualquiera de ellas aunque una se extraviase.

*: Firmado Theresa Santa Cruz.

Fuente: Protocolos de Galletti, Año 1802, tomo I, folios 855 y 855 vto. File: Parroquiales7nov08.

Testamento de D. Manuel Ramírez

Nota al margen: Falleció el contenido en 17 de marzo de 1788 años y di cláusula para la Iglesia, doy fee = (Rúbrica)

Fue otorgado en la Havana, el 12 de marzo de 1788, ante Joseph Rodríguez y testigos, D. Julián de Allende, D. Francisco Unzueta, D. Joseph María Montano, D. Joseph de Salamanca y D. Joseph Rayces.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Manuel Raphael Ramírez, natural y vecino, hijo legítimo de D. Manuel Ramírez de Soto y de Da. Theresa Xandro de Abendaño y Cassas.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Diego y sepultado en la Iglesia de su Convento en la parte y lugar que le destine el Reverendo Padre Prefecto y deja la demás disposición de su u; funeral y entierros a sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma, las de San Gregorio y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Manda que se exponga su cadáver en la sala con las ventanas abiertas para que los que transiten por la calle lo encomienden a Dios, poseído del vivo dolor de sus culpas en prueba de arrepentimiento y para que al mismo tiempo sira de satisfacción por le mal ejemplo que pueda haber causado.
- Declara ser casado y velado según Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Juana Gertrudis de Aparicio y tener por sus hijos legítimos a: Manuel Joseph, ausente en la Ciudad de Cádiz; Joseph María; Teresa, casada con el Teniente de Artillería D. Joaquín Oballe, Da. María de los Dolores, y Da. María de

Monserrate; y cuando lo contrajeron él llevó por capital 750 pesos, y ella, como 60 pesos en ropa y prendas.

- Declara por sus bienes los que digan sus Albaceas y herederos.
- Declara que en poder de su mujer hay una relación jurada por él de su letra que instruye sus dependencias y manda se ejecute como cláusula de este testamento; y también que se esté por la razón de su mujer en algunas particularidades que ha debido evacuar como Albacea de su padre en cuya parte se observan el contenido de una memoria, en poder del Reverendo Padre Jubilado Fray Pedro Pérez, del Orden Seráfico.
- Mejora en el tercio de sus bienes a sus dos hijas, María de los Dolores y María Monserrate, entendiéndose por tercio íntegro uno de tres y dos de seis, ala manera que lo han deducido en las cuentas que han despachado su padre y D. Gabriel Ramírez, su hermano.
- Lega el remanente del quinto de sus bienes y la mulata Dionisia a su mujer para que le ayude las atenciones de la casa como se la regaló el día de su santo de lo que son sabedores sus herederos.
- Nombra por Albacea tenedora a su mujer a la que le concede el mayor tiempo de prórroga que necesitare.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus hijos: D. Manuel Joseph; D. Joseph María; Da. María de los Dolores; Da. Teresa, y Da. María Monserrate. Nombra por curador ad litem de los cuatro hijos que no han tomado estado y con menores de 35 años y mayores de 12 y 14 años, a D. Joseph Miguel Cavallero, suplicándoles al Juez que fuere que lo releve de fianza.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Galletti, 1788, folios 283 vto.- 288 vto. File: Parroquiales7nov08.

Testamento. Da. Dionisia Ramírez

Nota al margen: Falleció la contenida en 7 de octubre de 1802.

Fue otorgado en la Havana el 8 de marzo de 1802, ante José Noy y testigos, D. Juan Sebillo, D. Domingo Fernández y D. Vicente Ferrera.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Dionisia Ramírez, natural y vecina de la Havana, hija legítima de D. Manuel Ramírez y de Da. Manuela Rangel, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del señor San Francisco y sepultado en la iglesia de la feligresía donde acaeciére, y deja lo demás a al voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma y las de San Vicente y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del señor San Lázaro.
- Declara que fue casada y velada según Nuestra Santa Madre Iglesia habrá treinta años con D. Francisco Rodríguez, difunto, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Joaquina, de 27 años y legítima consorte de D. Diego de Mendoza; Da. Nicolasa, de 24 años, consorte de D. Francisco Cameno (¿Camero?); Da. Jacinta, de 22 años, y consorte de D. Juan Pérez Delgado, y a Da. Francisca de

las Llagas, de 17 años. Cuando lo contrajeron ella aportó mil pesos y u esposo lo que consta en su última disposición.

- Declara por sus bienes la casa de guano y embarrado sobre horcones, en la que vive y anexa a ella la piera de la esquina, situada en la Calzada de Guadalupe.
- Declara por más bienes una negra y lo demás que digan sus Albaceas.
- Declara por bienes cien pesos que su hermano político, D. Miguel Caballero le dejó en su testamento y que no ha recibido. Manda se recojan y se pongan en el cuerpo de sus bienes.
- Declara por sus bienes muebles y ajuar de casa.
- Declara que a su yerno D. Juan Pérez Delgado se le han entregado por D. Miguel Caballero, 103 pesos por cuenta de la legitima paterna de su consorte, Da. Jacinta, su hija y lo declara para que conste.
- Declara que ha vendido a su yerno, D. Diego de Mendoza una casita al fondo de la que habita que linda con la del Caballero Francisco Jacote por 200pesos, según escritura ante D. Gabriel Ramírez de Soto.
- Declara tener vendida a su yerno D. Francisco Cameno otra casita que linda con la de Mendoza y al fondo de la casa de ella, en 250 pesos y no afirmado escritura sólo consta en papel que conserva. Manda se haga la escritura y el real derecho lo abonará el comprador.
- Declara que al fallecer su consorte quedó por Albacea Tenedora de Bienes en primer lugar, y en segundo, D. Miguel Cavallero, quien debido al sexo de ella practicó las diligencias y éste ha fallecido. Queda pendiente la división y se remite a los que Caballero declaró en su testamento para que se finalice.
- Declara que después de fallecer su consorte pagó deudas de éste a Catalina Cordero, 500 pesos, a D. Alejandro Armenteros, 300 pesos y otras deudas más.
- Nombra por Albaceas a D. Francisco Cameno, su yerno, y en segundo lugar, a D. Diego Mendoza, también su yerno
- Instituye por sus herederos a sus hijos y por curador ad lites de Da. María de la Llagas, de estado honesto, a D. Esteban Fiallo, y suplica al Juez que fuere lo acepte sin fianza.
- Revoca etc...

Fuente: Protocolos de Galletti, 1802, tomo I, folios 196-199. File: Parroquiales7nov08.

Parroquiales7nov08:

1.- Testamentos de la II Condesa de San Juan de Jaruco:

- Testamento. La Señora Da. Theresa Santa Cruz. Protocolos de Galletti, Años 1774-1775, folios 663-665 vto.
- Testamento. La Señora Da. Theresa Santa Cruz. Protocolos de Galletti, Año 1778, folios 608-609vto.
- Codicilo. Da. Teresa Santa Cruz. Protocolos de Galletti, Año 1798, tomo II, folios 1294 y 1294 vto.
- Codicilo. La Señora Da. Teresa Santa Cruz. Protocolos de Galletti, Año 1802, tomo I, folios 855 y 855 vto.

2.- **Testamento de D. Manuel Ramírez.** Protocolos de Galletti, 1788, folios 283 vto.-288 vto.

3.- **Testamento. Da. Dionisia Ramírez.** Protocolos de Galletti, 1802, tomo I, folios 196-199.

Pendientes

4.- Testamentos del Ilustrísimo Señor D. Santiago Hechavarría:

- Testamento. El Ilustrísimo Señor D. Santiago Hechavarría. Protocolos de Galletti, Años 1774-1775, folios 10-12 vto.
- Testamento. El Ilustrísimo Señor D. Santiago Hechavarría. Protocolos de Galletti, Años 1788, folios 230-236 vto.
- Vínculo. Protocolos de Galletti, Años 1788, folios 236 vto. -245 vto.

Testamentos de la II Condesa de San Juan de Jaruco

Testamento.* La Señora Da. Theresa Santa Cruz.

Nota al margen: Revocado por otro otorgado ante mi en 12 de junio de 1788 = (Una rúbrica)

Fue otorgado en la Havana, en 16 de diciembre de 1774, ante Marcos Ramírez y testigos, D. Josef María Rodríguez, D. Nicolás Espinosa y Josef Díaz.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Theresa Santa Cruz, Condesa viuda de San Juan de Jaruco, natural y vecina de esta Ciudad de la Havana, hija legítima de D. Josef Santa Cruz, Castellano que fue del Castillo de la Punta y de Da. Josefa Calvo, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del orden de Nuestro Padre San Francisco y sepultado en la bóveda que tiene y le pertenece de sus mayores en la Iglesia del Convento de San Agustín, y deja lo demás de su funeral y entierro a la disposición de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y mil más rezadas que se dirán lo más breve que se pueda, que se den de limosna cien pesos a la Cofradía del Santísimo Sacramento en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo y un peso a cada una de las mandas forzosas.

- Declara que fue casada y velada según orden de Nuestra santa madre iglesia con el Dr. D. Gabriel de Santa Cruz que fue de dicho título y Fiscal de la Real Hacienda y no tuvieron sucesión por lo que la instituyó por su heredera, según el testamento que otorgó ante D. Manuel Ramírez y sobre la dote y capital que cada uno aportó, se remite a la disposición y autos que corrieron por el antedicho Escribano en el Tribunal del Señor Gobernador y Capitán General.
- Manda que si después de fallecer restase algo por cumplir de la disposición de su difunto esposo se ejecute de inmediato por sus Albaceas y herederos.
- Manda que sobre los llamamientos hechos por su esposo se comprendía en parte el caudal que le pertenecía por gananciales, pero no obstante esto los ratifica en todo.
- Declara por bienes libres del vínculo, de su propiedad, el ingenio *Nuestra Señora de Monserrate*, con todos los negros, fábricas, animales y aperos; 46 y media caballería de tierras en el sitio que llaman de *Bartolomé García* que compró a D. Baltasar de Soto; tres estancia en el Partido de San Gerónimo; y esclavos repartidos en distintos ejercicios; 10000 pesos que se hallan impuestos a su favor sobre el ingenio del Subteniente D. Francisco Morales; 3000 pesos impuestos en tierras que son al presente del dicho D. Baltasar de Soto y se titulan *Ingenio de Flores*; con plata labrada, ajuar y menaje de su casa.
- Declara que entre su ropero se encontrará una memoria firmada de su puño cuyo contenido aún cuando mude o varíe en parte esta disposición, y quiere que se cumpla y ejecute en todo.
- Declara ser heredera del quinto de Da. María Santa Cruz, su hermana, quien se lo legó por su última disposición del catorce, y dispone se funde una Capellanía de misas rezadas con demás disposiciones que se encontrarán en la citada memoria.
- Nombra por sus Albaceas testamentarios y Tenedores de Bienes a D. Josef de Santa Cruz, Presbítero, y a Da. Catalina de Santa Cruz, sus hermanos, a los que concede la prórroga que necesitaren.
- Instituye por sus herederos por no tener descendientes forzosas a los dichos D. Pedro, D. Josef y Da. Catalina Santa Cruz, sus hermanos.
- Revoca, etc...

*: Firmado, La Condesa de Sⁿ. Juan de Jaruco

Fuente: Protocolos de Galletti, Años 1774-1775, folios 663-665 vto. File: Parroquiales7nov08.

Testamento. La Señora Da. Theresa Santa Cruz

Nota al margen: En este archivo, en este día otorgó codicilo. Havana 29 de noviembre de 1798.

Nota al margen: En este archivo este día otorgó otro codicilo. Habana, 27 de julio de 1802.

Nota al margen: Falleció en 8 de diciembre de 1804 y se dio certificación para la Iglesia

Fue otorgado en la Havana, el 12 de junio de 1788, ante Marcos Ramírez y testigos, D. Francisco Huidobro Granadino, D. Felipe Flores Rubio y D. Manuel de Cañizo.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Teresa de Santa Cruz, Condesa viuda de San Juan de Jaruco, natural y vecina de la Havana, hija legítima de D. José Santa Cruz, Castellano que fue del Castillo de la Punta y de Da. Josefa Calbo, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la bóveda de sus mayores en la Iglesia del Convento de San Agustín y deja lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y cuatro mil más rezadas en la mayor brevedad por la suya y las de su intención, que se den cien pesos a la Cofradía del Santísimo Sacramento en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santa y un peso a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con el Dr. D. Gabriel de Santa Cruz, Conde del mismo título y Fiscal de la Real Hacienda, sin sucesión, que la instituyó por su heredera, según el testamento otorgado ande D. Manuel Ramírez y sobre la dote y capital que juntaron se remite a dicha disposición y autos que corrieron por ante dicho Escribano en el Tribunal del Gobernador y Capitán general.
- Manda que la memoria que deja en su papelera firmada en todas sus hojas se tenga por una cláusula más de este testamento.
- Declara que los bienes que posee tienen conocimiento sus herederos y Albaceas, así como de sus gravámenes.
- Nombra por Albacea tenedor a D. Gabriel María de Cárdenas, Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso y por más Albaceas al Señor Coronel D. Vicente Risel, al Capitán D. Juan de Santa Cruz, D. Manuel de Sayas y D. Juan de Sayas, a los que les concede el tiempo que necesitaren para esto.
- Instituye por herederos por no tener descendientes forzosos, a la Señora Da. Juana de Sayas, Marquesa de Cárdenas de Monte Hermoso.
- Revoca, etc...

*: Firmado la Señora Theresa Santa Cruz.

Fuente: Protocolos de Galletti, Año 1778, folios 608-609vto. File: Parroquiales7nov08.

Codicilo*. Da. Teresa Santa Cruz

Fue otorgado en la Havana en 29 de noviembre de 1798 ante Joseph Rodríguez y testigos, el Señor Dr. D. Ambrosio María de Suazo, D. Julián Allende y D. Joaquín de la Moca.

Dijo que por ante D. Marcos Ramírez, antecesor del presente Escribano, en 12 de junio de 1788, otorgó su testamento y ahora por medio de este codicilo declara que la memoria que por la cláusula cuarta advierte se encontrará en su papelera como firmada de su puño y rubricadas en todas las hojas, se hallará firmada y no rubricada en las demás hojas y sin embargo, es válida.

*: Firmado, La Condesa de Sⁿ. Juan de Jaruco

Fuente: Protocolos de Galletti, Año 1798, tomo II, folios 1294 y 1294 vto. File: Parroquiales7nov08.

Codicilo.* La Señora Da. Teresa Santa Cruz

Fue otorgado en la Habana, el 27 de julio de 1802 ante Joseph Rodríguez y testigos. Dice que otorgó testamento en este Archivo, el 12 de junio de 1788, y codicilo, y ahora por medio de este codicilo:

Manda que como por sus achaques y cortedad de vista pudiera resultar no le tenga por testamento o codicilo cualquiera que otorgue hoy en adelante si además de su firma no tuviere la del Señor Conde de Santa María de Loreto, su sobrino, el cual deberá también firmar la memoria referida en su testamento.

Declara que en la memoria referida deberá estar escrito en puño y letra del Dr. D. Ambrosio María de Zuazo, como lo previno en su anterior codicilo y se hallará duplicada existente una, entre sus papeles , y la otra, en poder del Conde de Santa María de Loreto, y se cumplirá cualquiera de ellas aunque una se extraviase.

*: Firmado Theresa Santa Cruz.

Fuente: Protocolos de Galletti, Año 1802, tomo I, folios 855 y 855 vto. File: Parroquiales7nov08.

Testamento de D. Manuel Ramírez

Nota al margen: Falleció el contenido en 17 de marzo de 1788 años y di cláusula para la Iglesia, doy fée = (Rúbrica)

Fue otorgado en la Havana, el 12 de marzo de 1788, ante Joseph Rodríguez y testigos, D. Julián de Allende, D. Francisco Unzueta, D. Joseph María Montano, D. Joseph de Salamanca y D. Joseph Rayces.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Manuel Raphael Ramírez, natural y vecino, hijo legítimo de D. Manuel Ramírez de Soto y de Da. Theresa Xandro de Abendaño y Cassas.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Diego y sepultado en la Iglesia de su Convento en la parte y lugar que le destine el Reverendo Padre Prefecto y deja la demás disposición de su u; funeral y entierros a sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma, las de San Gregorio y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Manda que se exponga su cadáver en la sala con las ventanas abiertas para que los que transiten por la calle lo encomienden a Dios, poseído del vivo dolor de sus culpas en prueba de arrepentimiento y para que al mismo tiempo sira de satisfacción por le mal ejemplo que pueda haber causado.
- Declara ser casado y velado según Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Juan Gertrudis de Aparicio y tener por sus hijos legítimos a: Manuel Joseph, ausente en la Ciudad de Cádiz; Joseph María; Teresa, casada con el Teniente de

Artillería D. Joaquín Oballe, Da. María de los Dolores, y Da. María de Monserrate; y cuando lo contrajeron él llevó por capital 750 pesos, y ella, como 60 pesos en ropa y prendas.

- Declara por sus bienes los que digan sus Albaceas y herederos.
- Declara que en poder de su mujer hay una relación jurada por él de su letra que instruye sus dependencias y manda se ejecute como cláusula de este testamento; y también que se esté por la razón de su mujer en algunas particularidades que ha debido evacuar como Albacea de su padre en cuya parte se observan el contenido de una memoria, en poder del Reverendo Padre Jubilado Fray Pedro Pérez, del Orden Seráfico.
- Mejora en el tercio de sus bienes a sus dos hijas, María de los Dolores y María Monserrate, entendiéndose por tercio íntegro uno de tres y dos de seis, ala manera que lo han deducido en las cuentas que han despachado su padre y D. Gabriel Ramírez, su hermano.
- Lega el remanente del quinto de sus bienes y la mulata Dionisia a su mujer para que le ayude las atenciones de la casa como se la regaló el día de su santo de lo que son sabedores sus herederos.
- Nombra por Albacea tenedora a su mujer a la que le concede el mayor tiempo de prórroga que necesitare.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus hijos: D. Manuel Joseph; D. Joseph María; Da. María de los Dolores; Da. Teresa, y Da. María Monserrate. Nombra por curador ad litem de los cuatro hijos que no han tomado estado y con menores de 35 años y mayores de 12 y 14 años, a D. Joseph Miguel Cavallero, suplicándoles al Juez que fuere que lo releve de fianza.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Galletti, 1788, folios 283 vto.- 288 vto. File: Parroquiales7nov08.

Testamento. Da. Dionisia Ramírez

Nota al margen: Falleció la contenida en 7 de octubre de 1802.

Fue otorgado en la Havana el 8 de marzo de 1802, ante José Noy y testigos, D. Juan Sebilló, D. Domingo Fernández y D. Vicente Ferrera.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Dionisia Ramírez, natural y vecina de la Havana, hija legítima de D. Manuel Ramírez y de Da. Manuela Rangel, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del señor San Francisco y sepultado en la iglesia de la feligresía donde acaeciére, y deja lo demás a al voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma y las de San Vicente y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del señor San Lázaro.
- Declara que fue casada y velada según Nuestra Santa Madre Iglesia habrá treinta años con D. Francisco Rodríguez, difunto, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Joaquina, de 27 años y legítima consorte de D. Diego de Mendoza; Da. Nicolasa, de 24 años, consorte de D. Francisco Cameno (¿Camero?); Da.

Jacinta, de 22 años, y consorte de D. Juan Pérez Delgado, y a Da. Francisca de las Llagas, de 17 años. Cuando lo contrajeron ella aportó mil pesos y u esposo lo que consta en su última disposición.

- Declara por sus bienes la casa de guano y embarrado sobre horcones, en la que vive y anexa a ella la piera de la esquina, situada en la Calzada de Guadalupe.
- Declara por más bienes una negra y lo demás que digan sus Albaceas.
- Declara por bienes cien pesos que su hermano político, D. Miguel Caballero le dejó en su testamento y que no ha recibido. Manda se recojan y se pongan en el cuerpo de sus bienes.
- Declara por sus bienes muebles y ajuar de casa.
- Declara que a su yerno D. Juan Pérez Delgado se le han entregado por D. Miguel Caballero, 10 3 pesos por cuenta de la legítima paterna de su consorte, Da. Jacinta, su hija y lo declara para que conste.
- Declara que ha vendido a su yerno, D. Diego de Mendoza una casita al fondo de la que habita que linda con la del Caballero Francisco Jacote por 200pesos, según escritura ante D. Gabriel Ramírez de Soto.
- Declara tener vendida a su yerno D. Francisco Cameno otra casita que linda con la de Mendoza y al fondo de la casa de ella, en 250 pesos y no afirmado escritura sólo consta en papel que conserva. Manda se haga la escritura y el real derecho lo abonará el comprador.
- Declara que al fallecer su consorte quedó por Albacea Tenedora de Bienes en primer lugar, y en segundo, D. Miguel Cavallero, quien debido al sexo de ella practicó las diligencias y éste ha fallecido. Queda pendiente la división y se remite a los que Caballero declaró en su testamento para que se finalice.
- Declara que después de fallecer su consorte pagó deudas de éste a Catalina Codero, 500 pesos, a D. Alejandro Armenteros, 300 pesos y otras deudas más.
- Nombra por Albaceas a D. Francisco Cameno, su yerno, y en segundo lugar, a D. Diego Mendoza, también su yerno
- Instituye por sus herederos a sus hijos y por curador ad lites de Da. María de la Llagas, de estado honesto, a D. Esteban Fiallo, y suplica al Juez que fuere lo acepte sin fianza.
- Revoca etc...

Fuente: Protocolos de Galletti, 1802, tomo I, folios 196-199. File: Parroquiales7nov08.

Parroquiales7nov08B:

Testamentos del Ilustrísimo Señor D. Santiago Hechavarría:

- Testamento. El Ilustrísimo Señor D. Santiago Hechavarría. Protocolos de Galletti, Años 1774-1775, folios 10-12 vto.
- Testamento. El Ilustrísimo Señor D. Santiago Hechavarría. Protocolos de Galletti, Años 1788, folios 230-236 vto.
- Vínculo. Protocolos de Galletti, Años 1788, folios 236 vto. -245 vto.

Testamento.* El Ilustrísimo Señor D. Santiago Hechavarría.

Fue otorgado en la Havana, el 7 de enero de 1774, ante Marcos Ramírez y testigos, Drs. D. Juan Miguel de Castro Palomino Provisor y Vicario General, D. Luis Peñalver Provisor Auxiliar y el Dr. D. Francisco Xavier Conde, Promotor Fiscal de la Cura Eclesiástica.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Santiago Josef de Echavarría y Elguesúa por la Gracia de Dios y de la Santa Silla Apostólica, Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Santiago de esta Isla de Cuba, la de Xamayca y Provincias de la Florida y Luisiana, del Consejo de Su Majestad &^a, natural de la propia Ciudad de Santiago de Cuba, hijo legítimo del Caballero Regidor Depositario General, D. Josef de Echavarría y Elguesúa y de Da. Bárbara Nieto de Villalobos, su legítima mujer, difuntos.
- Manda ser amortajado con las vestiduras pontificales propias de su Dignidad y que se ejecuten las fundones y sufragios prevenidos para el ceremonial de los Señores Obispos sin omitir ninguna de sus disposiciones funerales, excepto la de embalsamar, lo que absolutamente prohíbe. Y desde ahora da las gracias a todos los que concurrieran a auxiliarlo en la hora de la muerte, a amortajar su cuerpo, acompañarlo, asistir al entierro y rogar a Dios por su alma. Es su voluntad que si su muerte sucediese en las inmediaciones de Nuestra Santa Iglesia Catedral en prosecución de la visita, se le de sepultura en ella en la Capilla Mayor al lado del Evangelio, y caso que se verifique en esta Ciudad de la Havana, en la Iglesia del Convento de Nuestro Padre San Francisco de Asís, en el mismo lugar, por la particular devoción que le profesa como su hijo amantísimo y Hermano de su Santo Orden.
- Manda que se le den 15 ducados a cada una de las mandas forzosas y otros tantos a la Archicofradía del Santísimo Sacramento establecida en la Parroquial Mayor de San Cristóbal, que se le digan las tres misas del Alma con cuatro mil más rezadas por la limosna ordinaria.
- Declara por sus bienes los que constan de los inventarios que hizo a su ingreso en este Obispado que se halla en el Oficio del Escribano Mayor de Gobierno de esta Ciudad que existieren, más los muebles, alhajas y criados que se hallen al tiempo de su fallecimiento.
- Manda que se esté y pase por la cuenta que den sus apoderados en esta Ciudad y en la de Cuba, el Señor Marqués del Real Agrado, D. Domingo de Lizundia y D. Matheo de Echavarría, de los que administran y tuvieren en su poder por la entera satisfacción y confianza que tiene de su arreglada conducta.

- Manda que cumplido y pagado este testamento, con las mandas y legados que comprende una memoria firmada de su mano quiere se tenga por cláusula expresa inserta en él. Lega el remanente de sus bienes, deudas, derechos y acciones, como su única y universal heredera a su amada esposa, Nuestra Santa Iglesia Catedral para que verificando lo que tiene ordenado goce de sus bienes.
- Nombra por Albaceas a sus Secretarios de Cámara y Gobierno, Dr. D. Pedro de Echavarría y D. Joseph de la Vandera, a sus apoderados, el Señor Marqués del Real Agrado y D. Matheo de Echavarría, al Dr. D. Rafael del Castillo y Sucre, a los Señores Doctores D. Juan Miguel de Castro Palomino su Provisor y Vicario General y Cura Beneficiado de las Parroquiales y Auxiliares de esta Ciudad, al Dr. D. Josef Agustín de Castro Palomino, D. Antonio de Heredia y D. Pedro de Cárdenas y Guevara, y por Tenedor de Bienes al enunciado su Secretario, D. Pedro de Echavarría, a los que concede la prórroga que necesitaren.
- Revoca, etc...

*: Rubricado Santiago Jph. Obispo de Cuba. El texto aparece redactado en primera persona del plural.

Fuente: Protocolos de Galletti, Años 1774-1775, folios 10-12 vto. File: Parroquiales7nov08B.

Testamento. El Ilustrísimo Señor D. Santiago Hechavarría

Nota al margen: Revocado ante mi. Havana, 3 de abril de 1788 = (Rúbrica)

Fue otorgado en la Havana, el 3 de abril de 1788, ante Marcos Ramírez y testigos, los doctores D. Joseph Antonio de Rivera, pro Secretario D. Francisco de Acosta Promotor Fiscal Dr. D. Juan Francisco Sánchez, D. Antonio Manrique y Paniagua y D. Juan Francisco García Escribano Real y Notario Público.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Santiago Josef de Echavarría y Elguesúa por la Gracia de Dios y de la Santa Silla Apostólica, Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Santiago de esta Isla de Cuba, la de Xamayca y Provincias de la Florida y Luisiana, electo de l de Puebla de los Ángeles, Prelado doméstico de S. B., asistente al Sacro Solio Pontificio con anuencia de Su Majestad, del Consejo de Su Majestad &^a, natural de la propia Ciudad de Santiago de Cuba, hijo legítimo del Caballero Regidor Depositario General, D. Josef de Echavarría y Elguesúa y de Da. Bárbara Nieto de Villalobos, su legítima mujer, difuntos.
- Manda ser amortajado con las vestiduras pontificales propias de su Dignidad y que se ejecuten las fundones y sufragios prevenidos para el ceremonial de los Señores Obispos sin omitir ninguna de sus disposiciones funerales, excepto la de embalsamar, lo que absolutamente prohíbe. Y desde ahora da las gracias a todos los que concurrieran a auxiliarlo en la hora de la muerte, a amortajar su cuerpo, acompañarlo, asistir al entierro y rogar a Dios por su alma. Es su voluntad que si su muerte sucediese en las inmediaciones de Nuestra Santa Iglesia Catedral en prosecución de la visita, se le de sepultura en ella en la Capilla Mayor al lado del Evangelio, y caso que se verifique en esta Ciudad de la Havana, en la Iglesia del

Convento de Nuestro Padre San Francisco de Asís, en el mismo lugar, por la particular devoción que le profesa como su hijo amantísimo y Hermano de su Santo Orden.

- Manda que se le den 15 ducados a cada una de las mandas forzosas y otros tantos a la Archicofradía del Santísimo Sacramento establecida en la Parroquial Mayor de San Cristóbal, que se le digan las tres misas del Alma con cuatro mil más rezadas por la limosna ordinaria.
- Declara por sus bienes los que constan de los inventarios que hizo a su ingreso en este Obispado que se halla en el Oficio del Escribano Mayor de Gobierno de esta Ciudad que existieren, más los muebles, alhajas y criados que se hallen al tiempo de su fallecimiento.
- Manda que se esté y pase por la cuenta que den sus apoderados en esta Ciudad y en la de Cuba, el Señor Marqués del Real Agrado, D. Domingo de Lizundia y D. Matheo de Echavarria, de los que administran y tuvieren en su poder por la entera satisfacción y confianza que tiene de su arreglada conducta.
- Manda que cumplido y pagado este testamento, con las mandas y legados que comprende una memoria firmada de su mano quiere se tenga por cláusula expresa inserta en él, la cual está en poder del Provisor y Vicario General Dr. D. Luis de Peñalver y Cárdenas.
- Nombra por Albaceas al dicho Dr. D. Luis Peñalver y al Dr. D. Manuel Casimiro de Arango, Juez del Real Subsidio, al Caballero Regidor D. Gabriel Peñalver y Calvo, y su hijo, D. Sebastián Peñalver, marido de su sobrina Da. María Josepha Sánchez y Echavarria, a los Señores Marqueses de Jústiz de Santa Ana y Cárdenas de Monte Hermoso, si falleciere en esta Ciudad; y si fuere fuera de ella, a su Secretario de Cámara y Gobierno, el Dr. D. Ambrosio de las Cuevas y los Señores Gobernadores de la Diócesis de Puebla, y por Tenedor de Bienes aquí al referido Dr. Luis Peñalver y en el Obispado de Puebla, a su Secretario, a los que les concede el mayor tiempo que necesitaren.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Galletti, Años 1788, folios 230-236 vto. File: Parroquiales7nov08B.

Vínculo.

Fue otorgado este instrumento en la Havana, el 8 de marzo de 1788, ante Marcos Ramírez y testigos, los Doctores Provisor y Vicario General D. Luis Peñalver y Cárdenas, D. Ambrosio de las Cuevas y D. Joseph Antonio Rivera.

- Dice ser D. Santiago Josef de Echavarria y Elguesúa por la Gracia de Dios y de la Santa Silla Apostólica, Obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Santiago de esta Isla de Cuba, la de Xamayca y Provincias de la Florida y Luisiana, electo de l de Puebla de los Ángeles, Prelado doméstico de S. B., asistente al Sacro Solio Pontificio con anuencia de Su Majestad, del Consejo de Su Majestad &^a, natural de la propia Ciudad de Santiago de Cuba, hijo legítimo del Caballero Regidor Depositario General, D. Josef de Echavarria y Elguesúa y de Da. Bárbara Nieto de Villalobos, su legítima mujer, difuntos.
- Dice que en honor para perpetuar la devoción a su insigne Patrono el Glorioso Protomártir San Juan Nepomuceno y subvenir las necesidades de las Benditas Animas del Purgatorio y de los pobres de esta Ciudad, deliberó en 15 de octubre

de 1785 erigir una Obrapía con parte del caudal libre que adquirió por herencia y otros títulos antes de su ingreso en el Obispado que consta en el instrumento que otorgó el 11 de mayo de 1770 ante el Escribano Público D. Ignacio de Ayala, entre cuyas partidas está la casa que sirve de Palacio de su habitación, situada en esta Ciudad, esquina al Boquete, que hubo de Da. Tomasa de Bassave por escritura ante D. Juan de Salinas, el 22 de agosto de 1769 por 36479 pesos donde se comprenden 13462 pesos 4 reales de gravamen que constan recibidos por sus dueños y pide se compulsen a continuación dicha escritura y que en el día ascienden a más de 50000 pesos y porque luego ha pensado que los gravámenes deben liberarse revoca el anterior instrumento para que éste sea el válido para fundar dicha Casa de Obrapía bajo la advocación del Patrono San Juan Nepomuceno.

- Nombra por el patrono y sus sucesores para que costeen anualmente una fiesta solemne con misa sermón, música y concurrencia al santo Protomártir el 16 de mayo como se ha practicado y deberá ejecutarse en el Convento de Santo Domingo donde se le tributa culto público
- Para ello el Patrono entregará cien pesos al Reverendo Padre Prior Religioso encargado de la solemnidad y cien pesos para que se distribuyan, 50 pesos en otras tantas misas celebradas en el propio día por su intención y las de sus personas y hermanos, y los otros 50 pesos que se repartan en 100 personas dando a cada una cuatro reales de limosna con el encargo de que encomienden al Señor su voluntad; que el día de Nuestra Señora de los Dolores costee el Patrono cada año una fiesta con sermón en la Parroquial Mayor de San Cristóbal contribuyendo 50 pesos y repartiendo otros 50 pesos en 25 misas de a peso y cien pobres a dos reales cada uno y se les pedirá que rueguen a Dios por su Alma.

Los Patronos deberán acreditar en las visitas eclesiásticas el cumplimiento de estas cargas.

- Nombra por primera Patrona a Da. María Josepha Sánchez de Echavarría, su sobrina y por su representación, a D. Sebastián Peñalver y Barreto, su marido, después a sus actuales hijos, D. Santiago; D. Gabriel; D. Francisco Xavier; Da. María de la Concepción; Da. María Nicolasa y Da. Tomasa, prefiriendo el varón a la hembra y el mayor al menor. y por su falta, a sus descendientes, y por su falta, a los de D. Santiago Lino, Da. María Nicolasa y Da. Graciana Sánchez Echavarría, hijos de su hermana Da. María Nicolasa de Echavarría, y a sus descendientes, y extinguidas las líneas, a D. Luis de Echavarría, su hermano, sus hijos y descendientes, y después, a los de su difunto hermano, D. Francisco Echavarría, y por su falta, a los de su primo, D. Matheo de Echavarría, difunto.
- Manda que ningún Patrono tenga derecho a esta Obrapía si en la constitución de sus matrimonios no interviniese el previo consentimiento o consenso paterno o de los que los subrogasen con arreglo a la Real Pragmática de Su Majestad, y en caso de que lo ejecuten quedarán privados del goce y pasará al siguientes grados como se dispone en los Mayorazgos.
- Todos los llamamientos se entienden con la condición de que el Patrono esté ligado a él dentro del quinto grado, según la constitución canónica, pues luego quiere que recaiga en el Cura Rector más antiguo de la Parroquial Mayor de San Cristóbal y si se erigiese en Catedral, en el Deán que fuere en ella quien después de cumplidas las cargas distribuirán todo el resto en limosnas entre los pobres a un peso a cada uno y nunca excediéndose de 10 pesos.

- Señala por el trabajo de administración y la carga decir 3 misas a la Santísima Trinidad, una al Patrono de Santiago Apóstol, una a San Cristóbal, otra a San Miguel y otra a San Joseph por su Alma y las del Purgatorio.
- Tiene el Patrón la obligación de reparar la Casa de la Obrapia y si se juzgase útil, su enajenación deber
- A justificarse judicialmente y su valor imponerse en fincas de todo abono para que con sus réditos se cumpla perpetuamente esta disposición.

Fuente: Protocolos de Galletti, Años 1788, folios 236 vto. -245 vto. File: Parroquiales7nov08B.

-71, foio, 284 y 284 vto. Intercalada entee 284 y 285. Parroquiales 10 nov 08:

Testamentos:

- 1.- D. Martin Antonio de Aramburu. Protocolos Galletti 1770, folio 248. **Se adjunta.**
- 2.- D. Martin Antonio de Aramburu. Protocolos Galletti 1770, folio 250 . **Se adjunta**
Otro.- Protocolación memoria y memoria. D. Martín Antonio de Aramburu. Protocolos Galletti 1770-71, folios 284 y 284 vto.; intercalada entre 284 vto. y 285. **Se adjunta**
- 3.- Da. María Teresa Rodríguez.* Protocolos Galletti 1771, folio 485 vto.-488.*: otorgado en 10 de noviembre de 1771 ante Marcos Ramírez y testigos; fallecido en 9 de enero de 1772; era morena libres natural de Guinea, casada primera vez con Rafael de la Cruz, y en segundas, con Josef Pérez ambos morenos libres y sin sucesión.
- 4.- D. Pedro José Morales. Protocolos Galletti 1772, folio 5 . **Se adjunta**
- 5.- D. Pedro José Morales (Codicilo). Protocolos Galletti 1773-74, folio 1271. **Se adjunta.**
- 6.- D. Pedro Rodríguez Camejo.* Protocolos Galletti 1773-74, folio 185.*: otorgado el 24 de abril de 1774 ante Marcos Ramírez y revocado por otro del 5 de junio de 1782; moreno libre de nación carabalí, vecino de la Ciudad y casado con Rita Prieto, morena libre, sin sucesión.
- 7.- Da. Isabel Armenteros. Protocolos Galletti 1774-75, folio 189. . **Se adjunta**

D. Martin Antonio de Aramburu

Testamento. D. Martin Antonio de Aramburu

Nota al margen: Revocado con otro otorgado ante mi hoy día 19 de agosto de 1770

Fue otorgado en la Havana, el 5 de agosto de 1770, ante Marcos Ramírez y testigos, D. Antonio Núñez, D. Antonio de Nieva y Joseph Díaz.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Martín Antonio de Aramburu, natural y vecino de la Havana y en ella y su jurisdicción, Teniente de Regidor, Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad por Su Majestad, hijo legítimo de D. Manuel de Aramburu y de Da. María de Beitia, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco como uno de los Hermanos que es de su Orden Tercera de Penitencia y sepultado en la Iglesia de su Santo Convento en la Capilla del Glorioso Señor San Antonio de Padua, de la que es patrono e igualmente Administrador de las Rentas y Culto de dicho Santo, y deja la demás disposición de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma dando por limosna 4 pesos por cada una de ellas y que se den 8 reales a cada una de las mandas forzosas y al Santísimo Sacramento y la Hospital del Señor San Lázaro.
- Declara por sus bienes las casas altas y bajas de su morada haciendo esquina a dos calles reales, la una que titulan de Mercaderes, y por la que corre a la Portería del Convento del Señor San Francisco, libres de gravámenes.

- Declara por más sus bienes la casa que hace frente a la citada de su morada; otra, en la calle del Hospital del Señor San Francisco de Paula, las que heredó de sus padres y hermana Da. Francisca Antonia de Aramburu.
- Declara por más bienes los 16000 pesos en los fondos de la Real Compañía establecida en esta Ciudad.
- Declara por más bienes dos estancias convertidas en huertas en el barrio que llaman de San Lázaro.
- Declara por sus bienes los esclavos, ajuar, y menaje de casa, plata labrada, acuñada y demás de que darán razón sus Albaceas y herederos.
- Manda que después de fallecer se digan por su Alma las de sus padres y hermana, Francisca Antonia de Aramburu, mil misas deduciéndose de su importancia la Cuarta perteneciente a la Dignidad Episcopal.
- Declara que es su voluntad que las casas de su morada las posean D. Martín de Alunburu (sic. Presbítero y Da. Josepha de Alunburu, por sus días para que las vivan y gocen en compañía del Capitán D. Juan Miguel de Arozena, marido legítimo de la expresada Da. Josepha.
- Manda que después de fallecer se le entregue a Da. Theresa Rita de Chaves una de las dos estancias que posee por sus bienes, la que fuere del gusto de la susodicha para que la posea y disfrute todo el tiempo de su vida y terminada que sea, se volverá a agregar dicha finca al cuerpo de sus bienes para que con ella se ejecute lo que tiene determinado cuyo beneficio le hace a la expresada Da. Theresa en fuerza del especial cariño y sus buenas asistencias.
- Declara que por la fundación del Patronato de la Capilla del Glorioso Santo el Señor San Antonio de Padua, sita en la Iglesia del expresado Convento del Señor San Francisco se le concede facultad para nombrar Patrono y Administrador que le suceda para el culto y cobro de las rentas y lo hacer en el dicho D. Martín de Alunburu, Presbítero, su primo.
- Manda que un negrito de sus bienes nombrado Joseph, que le sirve de paje se le entregue al Reverendo Padre Lector Jubilado Fray Santiago Hernández, Religioso del Orden del Señor San Agustín, para que le sirva a dicho Padre por el tiempo de su vida y terminada si se verificase el que sobreviviera el dicho negro se le otorgue por sus Albaceas y herederos carta de libertad, sirviendo en el ínterin de título esta cláusula que es esta su voluntad.
- Declara tener suplido a Da. Theresa Chaves algunas cantidades que manda no se le cobren porque le hace donación.
- Declara que nada debe y las deudas que le deben constan en sus libros de cuentas. Manda se cobren por sus Albaceas y se agregue lo que fuere a sus bienes.
- Declara que en poder del Reverendo Padre Lector Jubilado Fray Santiago Hernández se hallará una memoria firmada del puño de él y de este Reverendo Padre en la que consta lo que ha de hacerse con las casas de su morada al fallecer los citados D. Martín y Da. Josepha de Aramburu y el Capitán D. Juan Miguel de Arozena, así como con el demás remante de sus bienes. Manda se ejecuten como cláusulas de este testamento.
- Nombra por sus Albaceas testamentarios y Tenedores de Bienes a los dichos D. Martín y Da. Josepha de Aramburu, su hermano (sic,) y primos, y por más Albaceas a los Señores Marqués de Jústiz de Santa Ana y Conde de Gibacoa y al referido Capitán D. Juan Miguel de Arozena, a los que les concede prórroga si la necesitaren

- Instituye por sus herederos por no tenerlos forzosos, ni ascendientes ni descendientes, a D. Martín y Da. Joseph de Alunburu, sus primos.
- Revoca, etc....

Fuente: Protocolos Galletti 1770, folios 248-252. File: Parroquiales10 nov08.

Testamento. D. Martín Antonio de Aramburu

Nota al margen: Falleció en 12 de agosto de 1770 años = Ramírez (Rubricado)

Nota al margen: Ante mi y en mi Registro de escrituras este día, D. Martín Alunburu Presbítero Albacea Tenedor de Bienes y heredero del Señor D. Martín Antonio de Aramburu, difunto, otorgó una de Protocolación de la Memoria que dicho Señor difunto dejó declarada por cláusula décimo cuarta de este testamento. Havana, y agosto 21 de 1770 = Ramírez (Rubricado)

Fue otorgado en la Havana, el 7 de agosto de 1770 años, ante Marcos Ramírez y testigos, D. Nicolás Rebollo, D. Antonio de Nieva y D. Joseph Atanasio Díaz.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Martín Antonio de Aramburu, natural y vecino de la Havana y en ella y su jurisdicción, Teniente de Regidor, Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad por Su Majestad, hijo legítimo de D. Manuel de Aramburu y de Da. María de Beitia, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco como uno de los Hermanos que es de su Orden Tercera de Penitencia y sepultado en la Iglesia de su Santo Convento en la Capilla del Glorioso Señor San Antonio de Padua, de la que es patrono e igualmente Administrador de las Rentas y Culto de dicho Santo, y deja la demás disposición de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma exhibiéndose por cada una de ellas 4 pesos y mil más por la limosna ordinaria con la brevedad posible para que su Alma no carezca de esas bendiciones y se den de limosna 10 pesos a la Archicofradía del Santísimo Sacramento y otros tantos a la Hospitalidad del Señor San Lázaro y 8 reales a cada una de las mandas forzosas inclusive la del mismo Señor San Lázaro.
- Declara por sus bienes la casa alta y baja de su morada y otra contigua a ella por la calle de mercaderes a la que está haciendo esquina dicha casa principal y por la que cruza a la Portería de dicho Convento del Señor San Francisco, libres de gravámenes.
- Declara por más sus bienes la casa que hace frente a la citada de su morada; otra, en la calle del Hospital del Señor San Francisco de Paula, las que heredó de sus padres y hermana Da. Francisca Antonia de Aramburu.
- Declara por más bienes los 16000 pesos en los fondos de la Real Compañía establecida en esta Ciudad.
- Declara por más bienes dos estancias convertidas en huertas en el barrio que llaman de San Lázaro.

- Declara por sus bienes los esclavos, ajuar, y menaje de casa, plata labrada, acuñada y demás de que darán razón sus Albaceas y herederos.
- Declara que es su voluntad que las casas de su morada las posean D. Martín de Aramburu Presbítero y Da. Josepha de Aramburu, su hermana y sus primos, por el tiempo de sus vidas en compañía del Capitán D. Juan Miguel de Arozena, marido legítimo de la expresada Da. Josepha.
- Manda que después de fallecer se le entregue a Da. Theresa Rita de Chaves una de las dos estancias que posee por sus bienes, la que fuere del gusto de la susodicha para que la posea y disfrute todo el tiempo de su vida y terminada que sea, se volverá a agregar dicha finca al cuerpo de sus bienes para que con ella se ejecute lo que tiene determinado cuyo beneficio le hace a la expresada Da. Theresa en fuerza del especial cariño y sus buenas asistencias.
- Declara que por la fundación del Patronato de la Capilla del Glorioso Santo el Señor San Antonio de Padua, sita en la Iglesia del expresado Convento del Señor San Francisco se le concede facultad para nombrar Patrono y Administrador que le suceda para el culto y cobro de las rentas y lo hacer en el dicho D. Martín de Alunburu, Presbítero, su primo.
- Manda que un negrito de sus bienes nombrado Joseph, que le sirve de paje se le entregue al Reverendo Padre Lector Jubilado Fray Santiago Hernández, Religioso del Orden del Señor San Agustín, para que le sirva a dicho Padre por el tiempo de su vida y terminada si se verificase el que sobreviviera el dicho negro se le otorgue por sus Albaceas y herederos carta de libertad, sirviendo en el ínterin de título esta cláusula que es esta su voluntad.
- Declara tener suplido a Da. Theresa Chaves algunas cantidades inclusive en ella las que últimamente le prestó opa la compra de las tierras contiguas a otras que posee en los hornos de hacer cal. Manda que dichos suplementos no se le cobren toro que el último que le hizo para la referida compra de tierras y que la cobranza se ejecute por sus Albaceas y herederos en términos que no se incomoden a la enunciada Da. Theresa a quienes las demás cantidades que le tiene suplicadas el hace gracia y donación por los motivos que antecedentemente dejó expuestos.
- Declara que nada debe y las deudas que le deben constan en sus libros de cuentas. Manda se cobren por sus Albaceas y se agregue lo que fuere a sus bienes.
- Declara que en poder del Reverendo Padre Lector Jubilado Fray Santiago Hernández se hallará una memoria firmada del puño de él y de este Reverendo Padre en la que consta lo que ha de hacerse con las casas de su morada al fallecer los citados D. Martín y Da. Josepha de Aramburu y el Capitán D. Juan Miguel de Arozena, así como con el demás remante de sus bienes. Manda se ejecuten como cláusulas de este testamento.
- Manda que es su voluntad que después de sus días se protocolé el original de dicha memoria en el Archivo del presente escribano a fin de que se verifique lo que en ella ha prevenido.
- Nombra por sus Albaceas testamentarios y Tenedores de Bienes a los dichos D. Martín y Da. Josepha de Aramburu, su hermano (sic.) y primos, y por más Albaceas a los Señores Marqués de Jústiz de Santa Ana y Conde de Gibacoa y al referido Capitán D. Juan Miguel de Arozena, a los que les concede prórroga si la necesitaren
- Instituye por sus herederos por no tenerlos forzosos, ni ascendientes ni descendientes, a D. Martín y Da. Joseph de Aramburu, sus primos.

- Revoca, etc....

Fuente: Protocolos Galletti 1770, folios 253-256 vto.. File: Parroquiales10 nov08.

Protocolación

En la Ciudad de la Havana, en 21 de agosto de 1770, ante Marcos Ramírez y testigos, D. Antonio de Nieva, D. Miguel Rebollo y D. Atanasio Díaz, compareció D. Martín de Alunburu, Presbítero Domiciliario de este Obispado, Albacea Tenedor de Bienes y heredero del Señor D. Martín Antonio de Aramburu, Teniente de Regidor Alcalde Mayor Provincial de que fuera de la dicha Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad quien lo instituyó y nombró por cláusula décimo sexta del testamento que ante el presente Escribano otorgó el 7 del corriente bajo cuya disposición falleció el día 12 del corriente, mandó por cláusula décimo cuarta que en poder del otorgante se hallaría una memoria firmada de su puño y letra que mandó se guardase, cumpliese y ejecutase en todos sus cláusulas como si cada una lo fueran expresas de dicho testamento y que se protocolase el original y en cumplimiento de lo dispuesto ha hecho exhibición de dicha memoria la cual se compone de 6 foxas con las firmas indicadas.

Fuente: Protocolos Galletti 1770-71, folios 284 y 284 vto. File: Parroquiales10 nov08.

Memoria

“... Memoria que yo, D. Martín Antonio de Aramburu, hago para que mis herederos y Albaceas cumplan y ejecuten a la letra después de mi fallecimiento lo que en ella se contiene y es la misma que por cláusula de mi testamento, fecho y otorgado ante D. Marcos Ramírez, Escribano Público, a los 7 días de agosto del presente años refiero y cito hallarse en poder de mi Albacea, D. Martín Gregorio de Alonburu y es la en la manera siguiente: ...”

Entre sus particularidades están:

- Manda que se funde una memoria de misas o Capellanía laical para que todos los días del año se celebre una misa rezada en el Altar de la Capilla del Señor San Antonio de Padua de quien es Patrono, con responso al final de ella por su Alma, las demás de sus padres, hermana y personas de su obligación, para cuyas ejecuciones da el poder a sus Albaceas y que se celebre por uno de los religiosos conventuales, del Convento de Nuestro Seráfico Padre San Francisco donde se halla la Capilla, siendo del cargo del Patrono que fuere de la Capilla, suministrarán la limosna de 8 reales por cada una y al referido Convento para el pan, el vino y la cera, 25 pesos todos los años, y al Patrón, para que cele el cumplimiento de la expuesta y la subsistencia y seguridad de los impuestos por cuyo trabajo y el de cobrar los réditos le asigna 50 pesos todos los años, bien entendido que por parte de dicho Convento ha de intervenir su representación con el mimo Patrono a fin de que nos se impongan sobre finca a la que no queden los dos tercios de su valor libres y de verificarse lo contrario, ha de ser nulo y sin valor. Y para ejecutarlo se deberá imponer la cantidad correspondiente sobre las casas de su morada y la contigua por la calle de los Mercaderes, de las que él es dueño.

- Nombra por Patrono al dicho D. Martín Gregorio de Aramburu y por su fallecimiento, a Da. Josepha de Aramburu, sus primos, y por más defecto es su voluntad que recaiga dicho Patronato en el Ministro de la Venerable Orden Tercera de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y en este caso deduce que de los 50 pesos asignados al Patrón los 25 pesos sean a la Venerable Orden Tercera.
- Manda que después que fallezcan sus herederos se impongan en los bienes que él dejó 2000 pesos para con sus réditos se celebre una fiesta todos los años el 15 de agosto a Nuestra Señora de Aranzazu, colocada en dicho Convento por sus Padres, con sermón y solemnidad y los días de su novena una misa cantada con Ministro corriendo con esta fiesta y cobranza de réditos el Patrono que fuere del Señor San Agustín y por este nuevo trabajo se le asignarán 15 pesos para lo cual se impondrán 300 pesos más sobre sus bienes.
- Manda que por fallecimiento del último de sus herederos se impongan 1200 pesos a favor de la Santa Imagen de Nuestra Señora de los Dolores, colocada en la Iglesia del Convento Hospital de Nuestra Señora de Bethlem para que con sus réditos se manda cantar 9 misas de la novena con Ministros, aplicadas por su Alma, las de sus padres y demás de su obligación.
- Manda que al fallecer se impongan mil pesos para que se celebre el 129 de marzo fiesta solemne con sermón en la Iglesia del Convento de Nuestra Señora de Bethlem en honra del tránsito del Señor San Joseph, cuya invocación y patrocinio espera en la hora de su muerte.
- Manda que a su ahijado D. Manuel Vinelo se le entreguen mil pesos en reales efectivos, bien entendido que por la brevedad de la entrega no se perjudiquen sus bienes ni por la dilación la interesado. Encarga que así lo hagan sus Albaceas por el cariño que le tiene.
- Manda que al Convento de Nuestra Señora de la Merced se le entreguen 500 pesos para la fábrica de la Iglesia que se está construyendo bajo iguales circunstancias que lo expresado en la cláusula antecedente.
- Manda que a D. Antonio de Nieva no se le cobre lo que le debe pues se lo dona por sus servicios y porque espera que continúe con su casa.
- Manda que cuando fallezca se le entreguen a la Reverenda Madre Priora del Convento de Nuestra Señora del Carmen de esta Ciudad el cuadro o lámina del Señor San Joseph con su marco de plata para que se coloque en el coro de su Convento y de recuerdo lo encomienden a Dios.
- Manda que sus Albaceas otorguen libertad a Pedro Joseph y a su hermana Francisca Xaviera, sus esclavos que desde que él fallezca los declara libres. Igualmente carta de libertad a María de Jesús y a ésta que se les mantenga en la casa para que no pase trabajo y se le suministre lo necesario por sus Albaceas por sus días.
- Declara que el importe de las piedras que tiene en el Santuario de Nuestra Señora de Regla se imponga por el Capellán de éste, D. Gregorio Alfonso de Armas, a favor del Santuario y con sus réditos se contribuya a una de las fiestas que se celebran a dicha Imagen en la octava, aplicada por su Alma, la de sus padres, hermana y demás de su obligación.
- Declara que tiene acción y derecho contra D. Bonifacio Ramos, Maestre de Fragata que titulan *La Perla*, sobre 2232 pesos que venían para que se le entregaran y cuyos autos corren en el Oficio de la Real Hacienda. Pone con todo el debido respeto en manos del Ilustrísimo Señor Dr. D. Santiago Joseph de Echavarria y Elguesua, Dignísimo Obispo de Santiago de Cuba &^a. la acción y

derecho para que verifique el cobro y lo aplique a la Obrapía que por bien tenga y fuere de su aceptación.

- **Declara que una estancia que se halla situada bajo la Loma de Aróstegui que fue del Dr. D. Miguel de la Barrera y él remató en pública subasta es propiedad de Da. Theresa de Chaves por haberla habido y rematado con caudal de dicha Señora cuya declaración hace para que o se le incomode.**
- Declara que la institución de herederos hecha en el testamento del 7 de agosto de 1770 ante Marcos Ramírez se debe entender sólo en usufructos e intereses que produzcan las fincas que quedaren de su propiedad las cuales deben permanecer en el mismo estado en que las hallaren al fin de sus días para que las gocen por sus días y por fallecimiento del último de los herederos es su voluntad se entreguen a los Reverendos Padres Prefecto y Discreto (¿sic.?) del Convento Hospital de Nuestra Señora de Bethlem de esta Ciudad para que como Patrono corran con su cuidado y desde ahora instituye que deben percibir sus productos y distribuirlos a los Reverendo Padre anualmente de la forma siguiente: sacar primeramente la cantidad necesaria para las reedificaciones para que puedan subsistir; en segundo lugar al Patrono de dicho Convento Hospital se le asignarán 300 pesos cada años para el sustento de los pobres; y lo que quedaran deduciendo lo antedicho se distribuirá cada año por iguales partes entre el Hospital del Señor San Lázaro, el de Nuestro Señor San Juan de Dios y el de Mujeres de San Francisco de Paula, que deberán entregarles los nominados Reverendo Padres Prefecto y Disc. del interés de cada año.
- Manda que dichas fincas permanezcan libres de todo gravamen como al presente excepto cortos impuestos de tres mil pesos.
- Manda que de la plata acuñada, obligaciones y otros haberes a su fallecimiento se saquen las cantidades necesarias para cubrir el importe de los legados y Obrapías que ha dispuesto.
- Declara que de las dos estancia que posee bajo la Loma de Aróstegui, por fallecimiento de sus herederos y de Da. Theresa de Chaves se agreguen a los demás fincas al cláusula antecedente y en caso de haber embarazo o alguna dificultad autoriza que las vendan y con el producto se asegure en fincas que produzcan y que de ello se encargue el Patrono.
- Manda que en defecto del nominado Convento Hospital de Nuestra Señora de Bethlem, que recaigan los Patronatos en el Ministro de la Venerable Orden Tercera de Nuestro Padre San Francisco, y en ese caso, es su voluntad que la mitad de los que fuere por razón de patronato se le asigne a la dicha Orden Tercera y el resto al Patrono.

Nota al final: Que habiendo reflexionado sobre la cláusula décimo tercera declara que tanto la Obrapía que en dicha cláusula se contiene como en las demás de esta memoria se entiendan ligadas sobres las fincas estable de casas y estancia sin que se aseguren en otros bienes.

Manda que al mulatito Paulino Antonio de Chaves se le den cien pesos que le dona.

Fuente: Protocolos Galletti 1770-71, en manuscrito, intercalada entre 284 vto. y 285. File: Parroquiales10 nov08.

D. Pedro José Morales

Testamento. D. Pedro José Morales

Nota al margen: El contenido otorgó codicilo hoy día 9 de diciembre de 1775 ante mi (Rúbrica)

Nota al margen: El contenido otorgó otro codicilo en primero de marzo de 1778 (Rúbrica)

Fue otorgado en la Havana el 9 de enero de 1772 años ante Marcos Ramírez y testigos, Fernando Pérez Castañeda, Bernabé Rodríguez y Joseph Díaz.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Pedro Joseph Morales Presbítero Domiciliario de esta Ciudad, hijo legítimo del Dr. D. Pedro de Morales y de Da. Catharina de Oquendo.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras sacerdotales que se acostumbran a los Ministros de su sexo y que se le de sepultura en la propia de sus antepasados en la Iglesia del Convento de Predicadores de esta Ciudad y deja lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y 80 más rezadas aplicadas a las que llaman de San Gregorio, deduciéndose la Cuarta de la Dignidad Episcopal y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas, inclusive la del señor San Lázaro.
- Declara que primera vez fue casado y velado con Da. Mariana de Oquendo sin sucesión; y segunda vez, con Da. Catharina Leal del Castillo con la que tiene por su hijo legítimo a D. Joseph Morales.
- Declara por sus bienes las haciendas que llaman *Guamutas*; 3 casas extramuros de rafas, tapias y teja y en el mismo paraje, otra de guano; y en esta Ciudad, otra de teja; una estancia en el Río de Vilano; el ajuar y menaje de casa; varios esclavos y demás que darán razón sus Albaceas y heredero.
- Declara que no debe nada.
- Declara que el Capitán D. Antonio Morejón le tiene arrendadas las haciendas que lleva declaradas por sus bienes y de sus rentas le tiene dadas varias partidas por cuenta del año y no le ha dado recibo. Manda se esté y pase por lo que diga el dicho Capitán haberle contribuido.
- Declara tener a su favor varios vales. Manda se cobren y lo que fuere se agregue a sus bienes.
- Manda que su esclavo Melchor, cuando él fallezca se le de carta de libertad por sus buenos servicios y que en el ínterin le sirva esta cláusula de título por el afecto que le tiene.
- Lega el remanente del quinto de sus bienes al Dr. D. Pedro de Cárdenas Presbítero Cura Beneficiado de las Parroquiales y Auxiliares de esta Ciudad por Su Majestad cuyo legado le hace en prueba de su afecto.
- Manda que a Josepha de Sotto y Dominga Soriana, sus esclavas no se vendan por más que el tercio de su tasación y si lo dieren no se les cobre el interés y se les otorgue la carta de libertad.

- Declara que confidencialmente tiene en su poder con título de esclavos a Joseph Manuel, Juan de Dios, Manuela, Petrona y Rosalía, que pertenecen a Da. María de los Dolores Morales a quien manda se les entreguen como suyos.
- Declara que sobre una de sus haciendas hay asegurados 900 pesos de la dicha Da. María de los Dolores Morales.
- Nombra por Albacazas Tenedores de Bienes al Dr. D. Pedro Joseph de Cárdenas en primer lugar, y en segundo, a D. Joseph de Morales, su hijo, a los que les concede la prórroga que necesitaren
- Instituye por su único y universal heredero al sido Don Joseph Morales Leal, su hijo
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos Galletti 1772, folios 5 vto.- 7 vto. File: Parroquiales10 nov08.

Codicilo. D. Pedro José Morales

Fue otorgado en la Havana, en 9 de diciembre de 1775, ante Marcos Ramírez y testigos, D. Nicolás Espinosa, D. Josef Antonio Abreu y Josef Atanasio Díaz.

Dice ser D. Pedro Josef Morales, Presbítero Domiciliario de este Obispado y natural de esta Ciudad, hijo legítimo del Sr. D. Pedro de Morales y de Da. Catarina de Oquendo, difuntos y que por ante el presente Escribano y en este Registro de Escrituras Públicas, el 9 de enero de 1772, otorgó su testamento y ahora por medio de codicilo dispone lo siguiente:

Declara que lega a Da. Catarina, Da. María Candelaria y D. Pedro Josef Morales, sus nietos e hijos legítimos de D. José Morales, su hijo, y de Da. Thomasa de Balmaseda y Sotto, el tercio de todos sus bienes con tal que por ningún pretexto ni motivo pueda el antedicho su piojo manejar esta herencia ni usar de ella la autoridad de patria potestad; Y si por accidentes muriera alguno de los tres mencionados nietos, instituidos en esta herencia, lo deberán heredar los otros en cuanto al tercio legado por hallarse por todo lo expresado por justas causas.

Manda que desde luego, para el manejo de las herencias de sus nietos nombra por tutores y curadores ad bona, en primer lugar, al Dr. D. Pedro de Cárdenas Presbítero Cura Beneficiado de las Parroquiales y Auxiliares de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, y en segundo, a D. Nicolás de Cárdenas, y en tercero, al Licenciado D. Vicente González Ferregurt, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo a quienes releva de fianza por la confianza en sus rectos proceder.

Y todo lo que no se oponga a este codicilo del testamento otorgado quiere que se guarde, cumpla y ejecute como su última y final voluntad.

Fuente: Protocolos Galletti 1773-74, folio 1271- 1271 vto. File: Parroquiales10 nov08.

Testamento. Da. Isabel Armenteros

Fue otorgado en la Havana, en 27 de abril de 1774 años, ante Marcos Ramírez y testigos, el Reverendo Padre Presentado Fray Antonio Morales, Prior actual del Convento de Nuestro Señor San Juan de Letrán del Orden de Predicadores, que firmó por la testadora por impedírselo el accidente, y D. Joseph Domingo Sánchez Presbítero, D. Joseph Morejón, D. Joseph Pimienta, D. Luis Francisco Vasabe (sic.) y Joseph Atanasio Díaz.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Isabel Armenteros, natural y vecina de la Havana, hija legítima del Capitán D. Melchor Cayetano Armenteros, difunto, y de Da. Josepha Ponce.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Tercero de Nuestro Señor San Francisco y sepultado en la Capilla de la Venerable Orden Tercera de Penitencia en la bóveda destinada a los hermanos como t; otra de ellos que es aunque indigna y lo demás disposición la deja a la voluntad de su Albacea y sus herederos.
- Manda se le digna las tres misas del Alma y doscientas más rezadas; que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusive la del Señor San Lázaro.
- Declara ser casada con D. Manuel Rafael Recio de Morales de cuyo matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Josefa; Da. María del Rosario; Da. Juana; Da. Theresa y D. Manuel Morales; y sobre dote y capital se estará de la declaración de su esposos por estar instruido.
- Lega 25 pesos a los pobres del Hospital Real de San Juan de Dios y otros tantos a los de la Cárcel Pública.
- Nombra por su Albacea testamentario y Tenedor de Bienes al dicho D. Manuel Rafael Recio de Morales, su esposo, al que concede el mayor tiempo que necesitare.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus hijos legítimos: Da. María Josefa; Da. María del Rosario; Da. Juana; Da. Theresa y D. Manuel Morales.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos Galletti 1774-75, folios 189- 191. File: Parroquiales10 nov08.

Parroquiales11nov08:

Testamentos:

1.- Protocolos de la Escribanía de Pontón entre 1760 y 1768 (Bartolomé Alfonso Bello, o Diego de Herrera, o Nicolás Cruz Reyes o Antonia Miranda, etc.) **Se adjuntan** otros de interés.

Pendientes

1.- Protocolos de la Escribanía de Pontón entre 1768 y 1775 (Bartolomé Alfonso Bello, o Diego de Herrera, o Nicolás Cruz Reyes o Antonia Miranda, etc.)

2.- Protocolos de la Escribanía de Salinas entre 1795 y 1808 (Nicolás Cruz Reyes o Antonia Miranda, etc.)

Otros testamentos de posible interés (Algunos pudieran estar ya copiados de testimonios):

Testamento. Manuel de Abreu

Nota al margen: Falleció el contenido este día Havana, 15 de enero de 1761= Dávila (Rubricado)

Fue otorgado en la Havana, el 8 de enero de 1761, ante Miguel Joseph Dávila y testigos D. Estevan de Alcalá, Juan Sánchez, D. Felix de Tapia, el Teniente D. Nicolás de Nates y Matheo Fernández Leal.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Manuel de Abreu, natural de la Isla de Tenerife y vecino de ésta; hijo legítimo de Juan de Abreu y de María Díaz, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia de la feligresía donde acaeciere su muerte en el lugar y paraje que determinen sus Albaceas a quienes deja lo demás de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del Alma por la suya y que se den dos reales de limosna a cada una de las mandas forzosas inclusive la del Señor San Lázaro.
- Declara ser casado y velado in facie ecclesie con Manuela de Lima, y tener por sus hijos legítimos a: Juan Joseph; Manuela; Rosa y Paula y aunque por muerte de su consorte no se hicieron autos de inventarios por ser todos los herederos mayores, se formó tasación extrajudicial de los bienes que quedaron de la que resultó tocar a cada uno 2325 pesos que se los ha entregado con excepción de la dicha manuela que manda se le entreguen.
- Declara por sus bienes media caballería de tierra en el paraje de *Arroyo Naranjos* con el gravamen de 200 pesos en la caballería entera a favor de D. Manuel Joseph de Aguiar, de cuyos réditos sólo debe el año que corre.
- Declara por más bienes un negro congo.
- Declara que el dicho Juan Joseph, su hijo, le debe 100 pesos; Nicolás Cepero, 60 pesos de los alquileres de 10 meses de la casa; Miguel Rodríguez, 12 pesos; Melchora Rodríguez, 12 pesos; Antonio Nonato, 24 pesos; Joaquín Mondongo, 24 pesos; Miguel Rodríguez, de Acosta, 40 pesos; Joseph López, 23 pesos.

Manda se cobren así como todos los que le deben según los recibos formales que se hallarán entre sus papeles.

- Nombra por sus Albaceas tenedores de Bienes a Juan Alegre, su yerno, y a Joseph Toledo, a los que les concede prórroga si la necesitaran.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los dichos sus hijos: Juan Joseph; Manuela; Rosa y Paula.
- Revoca, etc....

Fuente: Protocolos de Pontón, 1761, folios 6 vto.-9. File: Parroquiales11nov08.

Testamento. D. Juan Lorenzo Rodríguez Fiallo y consorte

Fue otorgado en la Havana el 28 de noviembre de 1761, ante Miguel Joseph Dávila y testigos, D. Bernardo Valiente, Antonio Álvarez y Matheo Fernández Leal.

Entre sus particularidades están:

- Dicen ser Juan Lorenzo Rodríguez Fiallo, natural de la Villa de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, hijo legítimo de Lorenzo Rodríguez Fiallo y de Cecilia Pérez de Abila, difuntos, y Da. Theresa Gertrudis de Acosta, hija legítima de D. Bartolomé Hernández de Acosta, difunto, y de María Hernández Alfonso, natural de la Havana.
- Mandan ser amortajados con el hábito del Señor San Francisco y sepultados en la Iglesia de la feligresía donde acaeciére su muerte y dejan lo demás de sus funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Declaran ser casados y velados según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y tener por sus hijos legítimos a. Joseph; Antonia; Miguel Antonio; Eusebio; Phelipa y Manuela Rodríguez Fiallo; Y cuando lo contrajeron él aportó por capital 500 pesos en que vendió una estancia, y ella, 650 pesos que heredó de su padre como consta de los autos inventarios que se formaron ante el presente Escribano y de que él otorgó recibo.
- Declaran por sus bienes los que se hallarán cuando fallezcan y que dará razón el que de ambos sobreviva.
- Declaran que las deudas las conoce el que de ambos sobreviva.
- Nombran por sus Albaceas Tenedores de Bienes, el uno al otro, y por curador ad bona de sus menores hijos con relevo de fianza, el uno al otro, y por más Albacea, a D. Antonio de Acosta, Teniente de Correo Mayor, a los que les conceden la prórroga que necesiten.
- Nombran por curador adlites al dicho D. Antonio de Acosta y suplican al Juez que fuere le releve de fianza por la confianza en sus rectos procederés.
- Instituyen por sus herederos a Joseph, Antonia, Miguel Antonio, Eusebio, Francisca, Phelipa y Manuela Rodríguez Fiallo.
- Revocan...

Fuente: Protocolos de Pontón, 1761, folios 756-758 vto. File: Parroquiales11nov08.

Testamento. Da. Ursula de Herrera

Fue otorgado en la Havana, en 26 de mayo de 1762, ante Miguel Joseph Dávila y testigos, Cristóbal Álvarez, Juan Valencia y Matheo Fernández Leal.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Ursula de Herrera, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Juan Francisco de Herrera y de María de la Barrera, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Agustín y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, y deja las demás disposiciones de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara ser casada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Pedro Hernández y haber tenido por sus hijos legítimos a: Joseph Joachin; Petrona y Juana Hernández de Herrera.
- Declara por sus bienes la casa de su morada de rafas y yaguas, en la que están impuestos 300 pesos a favor del Bachiller D. Juan Izquierdo y debe 40 pesos de sus réditos manda se paguen
- Declara que debe al Muy Reverendo Padre Fray Esteban Gómez, del orden del Señor San Francisco, 37 pesos.
- Manda que del quinto de sus bienes se saquen 20 pesos para Diego Joseph Cabrera, su nieto y con ellos se ponga luto.
- Declara haber tenido pleito con el Hermano Antonio Xacome, cuyos autos pasaron ante el Capitán D. Francisco García Brito, sobre una y media vara de suelo que le ha cogido y otro con los Padres de Nuestra Señora de Bethlem, sobre otras varas de suelo que le corresponden al fondo de su casa. Lo declara para que sus herederos procedan como estimen.
- Nombra por sus Albaceas Tenedores de Bienes a Diego Cabrera y Petrona Hernández, su hija, y por más Albacazas a Joseph González y al Muy Reverendo Padre Fray Miguel de Osorio, a los que les concede el mayor tiempo que necesitaren
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los referidos sus hijos, Joseph, Joaquín, Petrona y Juana Hernández.
- Revoca, etc....

Fuente: Protocolos de Pontón, 1762, folios 424 vto.-427. File: Parroquiales11nov08.

Testamento. D. Simón Ramírez de Soto

Fue otorgado en la Havana, el 29 de octubre de 1762, ante Miguel Joseph Dávila y testigos, D. Joseph Casabuena, D. Gregorio del Águila y Matheo Fernández Leal.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Simón Ramírez de Soto, natural de Toledo, hijo legítimo de D. Gaspar Ramírez, difunto y de Da. María Francisca Marques.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco de cuya Venerable Orden Tercera de Penitencia es Hermano y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje.
- Manda se le digan las tres misas del Alma por la suya, y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusive la del Señor San Lázaro.
- Declara q; fue casado in facie eclesie con Da. Gertrudis Cavallero y tuvieron por hijos legítimos a: María de Bethlem, D. Joseph Ignacio y D. Manuel Joseph; y por su muerte se hicieron inventarios ante D. Cristóbal Leal que no se han terminado pero tiene asegurados a favor de los tres hijos 1500 pesos en el Oficio de Contador Judicial que ejerce en propiedad D. Manuel Ramírez de Soto, su hermano, y de sus réditos sólo debe el año que corre advirtiéndole que de las cuentas que forman le contribuye la cuarta parte de cada una que es el modo como se le satisfacen los réditos de dicha cantidad, y este impuesto lo hizo prudencialmente arreglado al caudal que quedó por muerte de su consorte que por la cláusula de su testamento legó a su hija, Da. María Bethlem, la ropa y prendas de su uso que están aún en su poder para entregárselas cuando tenga edad para usarlas.
- Declara ser casado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Águeda Villegas y tener por su hijo legítimo a Da. Gertrudis, de edad pupilar y él aportó por capital el inventariado por muerte de su primera consorte, y ella, nada, excepto la ropa de su uso como de 50 pesos y luego recibió por muerte de su madre distintas partidas que uso para comprar prenditas.
- Declara ser Hermano de la Santísima Virgen de la Caridad y manda que se avise a su Mayordomo y al Muye Reverendo Padre Comisario y a los Ministros de la Tercera Orden para que acudan con sus sufragios en el momento de su fallecimiento y advierte que sólo debe algunos meses a la Tercera Orden y manda se liquide la cuenta.
- Declara por sus bienes los que se hallen cuando fallezca de los que dará razón su consorte.
- Declara que los que debe y le deben lo tiene en un pliego de papel en su escapate. Manda se pague y cobre teniéndolo en cuenta y que este papel pase como una cláusula del presente testamento.
- Dona a Da. Águeda de Villegas, su consorte, la chinita María Francisca para que la ayude a criar a su hija como una donación que le hace por el mucho cariño y consideración que le tiene.
- Nombra por Albacea Tenedora de Bienes a Da. Águeda Villegas y por más Albacea a D. Francisco de Villegas, su suegro, y al dicho D. Manuel Ramírez, su hermano, y a D. Joseph Miguel Cavallero, su compadre, y a los que les concede el tiempo que necesitaren; y nombra por curador ad bona de su hija Gertrudis a su madre y el de los de su primera consorte al dicho D. Joseph Miguel Cavallero, su cuñado, y por curador ad lites de todos, al expresado D. Manuel Ramírez de Soto, y suplica se les releve de fianza. Advierte tiene encargado el cuidado de su hijo D. Manuel Joseph al dicho D. Miguel Cavallero y quiere que se le entreguen a su edad las hebillas de oro de su uso que se las lega y entretanto que queden en poder de su consorte.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a María Bethlem, Manuel Joseph, Joseph Ignacio y Gertrudis Ramírez.
- Revoca, etc....

Testamento. D. Pablo de Miranda

Nota al margen: Que por Decreto prevenido este día con dictamen del Asesor el Señor D. Luis Ignacio Cavallero Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad a consecuencia de las diligencias que ha practicado por ante mi D. Gerónimo del Pozo en que ha hecho constar con información de tres testigos, la fée de muerte de D. Pablo de Miranda y la del propio matrimonio de Da. Gertrudis Miranda, su hija, haberse padecido equivocación en cuanto a que esta no fue casada con D. Pedro del Pozo ha declarado por tal equivocación el nombre y apellido y manda que para el efecto que pueda convenir se anote al margen y en cumplimiento lo ejecuto por ésta, devolviendo las diligencias originales a la parte de dicho D. Gerónimo. Havana, 17 de enero de 1785 años = Amado Sno. (Rubricado)

Fue otorgado en la Havana en 14 de octubre de 1763, ante Manuel Medrano y testigos, D. Pedro Aldana, D. Phelipe Vento y Antonio Dávila.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Pablo de Miranda, natural del Lugar de Ycod, en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, hijo legítimo de D. Matheo Miranda y de Da. María Díaz.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco y sepultado en la Capilla de su Venerable Orden Tercera de Penitencia en la bóveda destinada para sus Hermanos de que es uno de ellos aunque sin mérito y deja lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le dignas las tres misas del Alma y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara fue casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Feliciania* de la Cruz y tener por sus hijos legítimos: Da. María; D. Cayetano; D. Mathías; Dr. D. Antonio; Da. Manuela; Da. Paula; Da. Antonia y Da Gertrudis que falleció desposada con D. Pablo Fernández y dejó por sus hijos a D. Gerónimo, Da. Antonia, Da. Rosalía, Da. Manuela, Da. Juana y D. Pedro; Y por el fallecimiento de su consorte se formaron autos inventarios y tuene enterado a todos sus hijos de lo que les tocaba.
- Declara que sus bienes son los que se hallen al tiempo de su fallecimiento y nombra por Albacea Tenedor de Bienes a D. Mathías de Miranda y por más Albaceas al Dr. D. Joseph Álvarez Franco a los que les da el mayor tiempo que necesitaren.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los referidos sus hijos.
- Revoca, etc....

*: Otras veces, Sebastiana.

Fuente: Protocolos de Pontón, 1763, folios 558-560. File: Parroquiales11nov08.

Testamento. D. Mathías de Miranda

Fue otorgado en la Havana, el 25 de mayo de 1763, ante Miguel Joseph Dávila y testigos, los Reverendos Padres Fray Antonio de Fazenda, Fray Agustín de Villanueva y D. Antonio Dávila.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Mathías de Miranda, natural y vecino de la Havana e hijo legítimo de D. Pablo de Miranda y de Da. Pheliciana de la Cruz, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Padre el Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo y deja la demás disposición de su funeral y entierro a sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y se den dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusive la del señor San Lázaro.
- Declara no haber tomado estado alguno.
- Declara que en el ingenio del Señor D. Juan Joseph Álvarez Franco que ha manejado como mayoral existe un caballo que no sabe a quién le pertenece y pide se averigüe y se le entregue y que se esté por la cuenta que tiene dicho Señor de lo que le corresponda por el tiempo que ha trabajado por la confianza que le tiene.
- Declara por sus bienes los que se hallaran cuando fallezca y de los dará razón su hermana.
- Declara por más bienes los 22 pesos que le debe Dionisio Morales; 25 pesos, Francisco Morales; y otros tantos, Joseph de tal, arrendatario del Escribano Mayor D. Manuel Ramírez. Manda se cobren
- Nombra por Albaceas Tenedoras de Bienes a Da. Manuelz y Da. Paula de Miranda, sus hermanas a las que le concede el mayor tiempo que necesiten
- Instituye por su heredero a su padre, D. Pablo de Miranda.
- Revoca, etc....

Fuente: Protocolos de Pontón, 1763, folios 329 vto.-331. File: Parroquiales11nov08.

Testamento. D. Cayetano de Miranda

Nota al margen: Falleció el contenido hoy día 19 de septiembre de 1764 = Medrano (Rubricado)

Fue otorgado en la Havana, el 25 de junio de 1764, ante Manuel Medrano y testigos, D. Marcos Bernasa, D. Estevan Romero y Antonio Hernández de Acosta.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Cayetano de Miranda, vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Pablo de Miranda y de Da. Sebastiana* de la Cruz, difuntos.
- Manda que s cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial de ligar que fuere su fallecimiento y deja a sus Albaceas lo demás de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las tres misas del Alma y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas, inclusive la del Señor San Lázaro.
- Declara ser casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Manuela Díaz y tener por sus hijos legítimos a Antonia = Vicente = Isidora = Josepha Basilia = Basilio Vicente = Nicolás de Jesús = Phelipe Santiago = María del Rosario y Thomasa María Miranda; y de éstos los cuatro primeros son mayores de 14 años y menores de 25 años y los demás, de edad pupilar.
- Declara que no debe a nadie ni le deben cosa alguna.
- Declara que su esposa por muerte de sus padres heredó 300 pesos que recibió y los ha manejado.
- Declara por sus bienes los que se hallen y dará razón su esposa.
- Nombra por sus Albaceas a su esposa, a D. Vicente de Miranda y a D. Miguel Bento, su sobrino, y por Tenedora de Bienes a la primera, y les concede el mayor tiempo que necesitaren.
- Instituye por únicos y universales herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

*: Otras veces, Feliciano.

Fuente: Protocolos de Pontón, 1764, folios 434-436. File: Parroquiales11nov08.

Testamento. D. Juan Pérez de Abila

Nota al margen: Falleció el contenido y di cláusula par la Iglesia precediendo que la noche del día 16 del corriente a prima otorgó por ante mi su codicilo. Havana, 17 de marzo de 1764, doy fé = Medrano (Rubricado)

Fue otorgado en la Havana, en 9 de marzo de 1764, ante Manuel Medrano y testigos, D. Antonio Joseph Bohórquez, D. Tiburcio Correa y Phelipe Antonio Amado.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Juan Pérez de Abila, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Domingo Pérez de Abila y de Da. Ana Márquez de Oliva, originarios de las Canarias. Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial donde acaeciére su fallecimiento y lo demás lo deja a voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusive la del Señor San Lázaro.
- Declara fue casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Catharina Hernández de Acosta y haber tenido por sus hijos legítimos a: Joseph; Bernabé; María Catharina; Manuel ; Thomasa; Gertrudis; Fernando; Antonia; Lucas; Gerónimo; y Antonio Abad Pérez de Abila, de los cuales, Fernando y Manuel con mayores de 14 años y los tres últimos, menores de edad; Y cuando lo contrajeron él aportó un negro que vendió en 315 pesos y compró otro que aún existe; dos caballos, uno de carga y otro de camino y 80 pesos en que apreciaron las fábricas de la estancia que entonces manejaba, y su mujer sólo la ropa de uso.

- Declara que después de casarse su mujer recibió de su difunto padre como 780 pesos que no ha percibido ni manejado ni sabe su paradero por haber entrado en poder de dicha mujer y por ello lo que se encontrare después de fallecer es de su propiedad y trabajo.
- Declara por sus bienes una estancia de labor situada en Arroyo Blanco, en el Partido de Guatao con los aperos de que darán razón sus Albaceas, con dos y media caballerías de tierra con 750 pesos impuestos de cierta Capellanía que no debe tributo alguno.
- Declara por más bienes 8 esclavos, animales y lo que se encuentre al tiempo de fallecer.
- Declara que no debe nada a nadie, pero su apareciere alguna deuda justificada que se pague, y tampoco le deben nada a él.
- Declara tener entregado a su hija María Catharina por cuenta de su haber 100 pesos en una negrita con más lo que consta de una cuenta firmada por D. Phelipe Núñez de Villavicencio, su esposo.
- Declara que tiene dado a Thomasa y a Gertrudis, sus hijas, lo que consta de sus apuntes que están en su poder rubricados a mano, y aunque tiene dado a los tres hijos, Joseph, Bernabé y Manuel, la ropa de su uso, quiere que no se les pida cuenta por sus servicios, pero a las dos hembras casadas, Thomasa y Gertrudis, quiere que se tenga lo que fuere por cuenta de su ha de haber.
- Nombra por Albaceas a D. Joseph Pérez de Abila, su hijo, y a la expresada Da. Catharina Hernández de Acosta, su esposa, y les concede prórroga.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus referidos hijos: Joseph; Bernabé; María Catharina; Manuel; Thomasa; Gertrudis; Fernando; Antonia; Lucas; Gerónimo; y Antonio Abad Pérez de Abila.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Pontón, 1764, folios 176 vto.-179 vto. File: Parroquiales11nov08.

Codicilo. D. Juan Pérez de Abila

En la Havana, en 16 de marzo de 1764, ante Manuel Medrano y testigos, D. Tiburcio Correa, D. Antonio Joseph Bohórquez y Cipriano Palmero, dice D. Juan Pérez e Abila que otorgó por ante el presente Escribano su testamento y ahora por vía de codicilo desea lo siguiente:

- Que por la cláusula cuarta del referido testamento dijo que no había entrado en su poder la herencia de Da. Catharina Hernández de Acosta que obtuvo de su difunto padre. La revoca y declara para descargo de su conciencia haberla usufructuado y manejado como tal y estar en el común de su caudal.
- Ytem: Que asimismo ordenó por la cláusula quinta de testamento que del quinto de sus bienes se le tomase a Joseph Bernabé, Manuel y Fernando, sus hijos, la ropa que les ha dado y otros suplementos, y la revoca en esa parte y declara ser su voluntad que vengan con ello al común de todos.

Y lo demás de dicho testamento que no se oponga al presente codicilo quiere que se esté y cumpla como su última y verdadera disposición.

Fuente: Protocolos de Pontón, 1764, folios 200 vto.-201 vto. File: Parroquiales11nov08.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1760

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

t. por poder. Da. Anna María Theresa Thelles	384
Balthasar de Asevedo	218 vto.
Blas Martín de Piña	314
Domingo García Betancur	49
Damiana de Estrada	767
Euxenio Crespo y consorte	71
D. Francisco Lazo de la Bega (sic.)	118
Cod. Hermano D. Francisco Lasso de la Vega	376 vto.
D. Francisco Xavier de la Torre	528
Phelipe Martín de Aguiar	688
Da. Inés María Fazenda	688
Josepha María de Soto	16
Juan Camejo	41
✓ Da. Juana María Núñez de Villavicencio	64 vto.
D. Juan Agustín García y Estrada	151 vto.
✓ D. Joseph Núñez de Villavicencio y Da. Juana García de Barrios	273
Juan Antonio Hernández	307
Juan de Castro	469 vto.
Da. María Francisca Martínez	338
María de Obiedo	443 vto.
Michaela Sánchez y consorte	794
D. Nicolás Padilla Carmenatis	534
Capitán D. Patricio de Horta	100
Pedro Hernández	157
Pedro Hernández	157
Pedro Morillo	683
Da. Rosa María de Regueifero	507
Salvador de Mairalos y consorte	704
Thomas Francisco González	648
Da. Victoria Gertrudis Valiente	149
... Medrano	398 vto.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1761

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Da. Antonia Josepha Caro	
Da. Anna del Águila	638
Cristóbal de Acosta. Moreno libre	242
D. Diego Xaquez	612

Cod. Da. Francisca Báez de Fuentes 332
 Cod. Da. Francisca Báez de Fuentes 334
 Francisco Muñoz 3??
 Hermano Francisco Rodríguez 513
 Blas Francisco Rodríguez 27
 D. Balthasar Pereyra 733
 Da. Igenes Barroso 668
 D. Joseph Vela 20
 Da. Josepha de Abalos 103
 D. Joseph Hernández Barroso 123
 ✓ D. Juan Ribero 303
 D. Juan Herreros 560
 D. Juan Asensio de Aguiar 635
 D. Joseph Lorenzo de Alfonseca 708
 Juan Lorenzo Rodríguez Fiallo 756*
 Da. Theresa de Orta Bello 526
 Manuel de Abreu 6 *
 Michaela Martín 242
 D. Miguel Antonio Sorostegui 257
 Manuel Xavier de Cárdenas 35?
 María Loreto Sandoval 480
 Da. María Francisca Martínez 517
 Da. María Josepha de Flores 567
 María de los Remedios Costilla 733
 Da. Thomasa Pérez de Castilla 123
 Da. Teodora Hernández de Acosta 365
 D. Thomas de Arbelo 466
 Cod. Da. Theresa de Orta Bello** 527
 p.p.t. D. Hernando de la Gama al Dr. D. Nicolás Manzano 728
 Da. Phelipa Montoya 774

*: Ver file Parroquiales11nov08

** : Otorgado el 7 de septiembre de 1761 (folios 526-527); falleció el propio día; hija legítima de Cayetano de Orta y de Da. María Bello; casada con Marcos Padrón y tuvieron por sus hijos legítimo a: Catarina, Joseph y Pablo Padrón y Orta.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1762

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

✓✓ D. Andrés Machín Arvila 151
 Anna Gertrudis Garabito 186
 Ángel Díaz y consorte 614
 Andrés Machín Quintero 629
 Bernardo de Lima 181
 Da. Bernarda de Aguilar 671
 Da. Clara Almanza 161
 Domingo Francisco Solano 167

p.p.testar Da. Isabel Gutiérrez a Da. Ángela Gutiérrez	584
Jacinto Gómez	264
Juan Mungrey	268
D. Juan Miguel Baraybar y otra	283
Juan Quintana	342
Juan Blanco	457
Da. Juana Risquita	497
Juan Baptista de Arucas	518
Joseph García	553
D. Juan Ayraldo	624
Juan Manuel Domínguez	647
✓ Juan Rivero	683
D. Joaquín de Bargas	688
Da. Juana Carreón	717
Juan Pérez Vento	731
D. Miguel Calvo de la Puerta Alcalde Ordinario	446
María del Carmen Vello	450**
María Estévez	453
Da. María Josepha de Urrutia	471
Da. María Ladrón de Vigara (sic.)	510
Da. María Francisca Fernández	585
Cod. D. Melchor Delgado	606
María Jorge	717
Da. María del Carmen Berroa	741
Pedro Hernández	692
D. Simón Ramírez de Soto	609*
Theresa de Jesús Valerio	392***
Thomas Antunes	163
Ursula de Herrera	424*

*: Ver file Parroquiales11nov08.

** : Natural de Santa Cruz de Tenerife, hija legítima de Juan Bello y de María de los Ángeles González, casada con Luis Pesero, sin sucesión.

***: Dice ser Da. Theresa de Jesús Valero (Valerio en el índice); falleció el 16 de julio de 1763; otorgó este testamento el 18 de mayo de 1762, en el cual no señaló el nombre de sus padres; esposa de D. Miguel de Vargas Machuca y por sus hijos legítimos a: Victoria y Josepha de Vargas.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1763

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Teniente D. Antonio Lorenzo de Córdoba	109
Cod. Teniente D. Antonio Lorenzo de Córdoba	131
Da. Antonia Josepha de la Torre	195
D. Antonio Borjes	472
D. Andrés Romero	649
Da. Antonia García	690

Da. Bárbara Fermín de Fuentes	3
Bernardo Lorenzo Hernández	325
D. Bernardo Díaz	373
Domingo Sabaya	307
Francisco Xavier Pérez	441
Francisco de Orta y Raphaela Ana Álvarez	516
Da. Francisca Álvarez Guirola	71
Da. Gerónima de Yta y Salazar	265
Gregorio de Mendoza Hernández	502
Gerónimo de Vargas Machuca	601
✓ t. p. poder Da. Isidora Núñez de Villavicencio	568
D. Isidro Franco	697
Juan Basal	172
Joseph de Añues	310
Dr. D. Joseph de Mayorga Presbítero	377 vto.
Joseph González Morera	389 vto..
✓✓ Juan Thomas de la Cruz	501*
D. Juan González de la Torre	530
Juana Rita Durán	556
p.p.testar Da. Joseph Bruñón de Vertiz al Capitán D. Francisco Bruñón	581
Joseph Zelaya	628
D. Joseph de Acosta Pimentel y Da. Catalina López	716
Da. María Leonor de Arancibia	15
Da. María Álvarez Guirola	71
María Francisca de Barrios	106
D. Mathías de Miranda	329**
María de la Concepción Díaz	353
Manuel Hernández	425
Da. María Rodríguez Galbán	506
p.p.testar Da. María Díaz Pimentel a D. Manuel y D. Agustín Machado	543
Da. María de Ortiz y Herrera	616 vto.
D. Nicolás Rodríguez	332
D. Pasqual de Córdoba	327
Phelipe Baños	387
D. Pablo Miranda	558**
D. Pedro Balthasar Guerrero	682
Da. Sebastiana Rita Calderón	75 vto.
Cod. Da. Sebastiana Rita Calderón	98
✓ El Teniente D. Cristóbal del Castillo	637
✓ El Teniente D. Cristóbal del Castillo	652 (otro testamento)

*: Juan Tomás de la Cruz, natural de la Isla de Tenerife, hijo legítimo de Pedro de la Cruz y de María Leonor Grillo, casado con Bernabela López y tuvieron por sus hijos legítimos a Diego y Felisa de la Cruz.

** : Ver file: Parroquiales 11 nov08.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1764

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Da. Ana Gertrudis de Acosta	117
Da. Ana Gertrudis de Acosta	194
Agustín Sevilla	485
Cod. Agustín Sevilla	490
Antonio Gutiérrez	545
Ana Gato	703
Antonio Bohórquez	799
Cayetano de Miranda	434*
Cod Francisco de la Torre	194
D. Francisco González Trimiño	345
Da. Isabel Trimiño	523
Da. Justa Rita de Alcántara	91
Juan Pérez de Abila	176*
Cod. Juan Pérez de Abila	200 vto.*
Juan Joseph de Oramas	292
Joseph Sevadeño	667
Luis Joseph González	185
Da. María Antonia Arivadola Cruz	135
María del Rosario de la Torre, morena	254
María del Rosario	316
D. Matheo Sarabia	564
María del Rosario, carabalí	652
María Hernández de la Paz	769
Miguel de Sotolongo	833
Da. Rosa de Acosta	537
Da. Thomasa Hernández	645
Santiago Esquelot	124
D. Salvador Pérez de Aquin	226

*:Ver file Parroquiales I nov08.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1765

*: Este Libro fue revisado anteriormente buscando otros nombres en específico. Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

D. Alonso de Espinosa	94
Antonio Lamber	243
D. Antonio Nicolás de Ayala	403
Balthasar Pereyra	238
Francisco Pita Lugo	282 vto.
D. Francisco Xavier Martínez	356 vto.

- ✓ Joseph Rivero 116 vto.
- ✓ Cod. Joseph Rivero 119
- Da. Juana de Torres 471
- María Antonia de Páez 4
- ✓ Mathías Quiñones 17
- Da. Michaela Álvarez de Soto 282 vto.
- María Raphaela, de nación carabalí 72
- Cod. María Raphaela, de nación carabalí 74 vto.
- Cod. María Candelaria Capote 3
- Da. María Pérez 122
- Cod. Da. María Pérez 152 vto.
- Da. Manuela de los Reyes Gavilán 258
- Da. María Josepha Trujillo 414
- María Catharina Cots 441 vto.
- D. Pedro Hernández y consorte 5 vto.
- Raphaela Fernández 58

Protocolos* Escribanía de Pontón 1766

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

- Cod. Da. Ana de Contreras 147
- D. Antonio Ibarra 160
- Cod. Ana Theresa Teyes
- Ana de Casas 296
- D. Antonio Lasso y consorte 329
- Antonio Rodríguez 386
- Casilda Rodríguez 96
- Da. Clara Ximénez 447
- Catharina Santa Cruz 569
- Da. Estephania González 532
- D. Antonio Lasso y consorte 329
- Gaspar Andrés Fernández 201
- Justa de Jesús Ruiz 312
- Joseph Xavier de Neira 130
- Jacinto Padrón 261
- D. Joseph Bennet 372
- Joseph del Chorro y Da. Josepha Macías (mención) 397
- Juan Palao 596
- D. Lucas Arenas del Valle 444
- Melchor García 157
- María de los Dolores Junco y Poveda 282
- Nicolás Falero 360
- p.p.testar D. Nicolás Bendoro a D. Juan Joseph Romero 534

Protocolos* Escribanía de Pontón 1767

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Capitán D. Antonio Agama 21
 Ana Rubio 122
 Da. Ana del Christo 267
 Da. Andrea Pérez de Arrieta 409
 Blas Francisco Rodríguez 168
 Blas Suárez 225
 Cristóbal Rubio 590
 Domingo de Hechavarría 241
 D. Gaspar Muñoz 491
 Protocolación. Juan Rodríguez de Toro, testamento de D. Onofre Argüelles 31
 Juan Quiñones 48 vto.
 Juan Salas 61
 Da. Juana Ponze de León 499
 ✓ Joseph Ramos 568
 Da. Josepha Peñalver 700
 Declaración testamentaria. Lorenza de Cárdenas, morena libre 319
 Da. Luisa González 647
 María del Rosario Rafa (Raja) 55
 María del Rosario Linares 72
 Miguel González Villavicencio 572
 Cod. Nicolás Bandoro 29 vto.
 D. Pedro Camacho 579
 Da. Paula Robado 495 vto.
 Ignacio de Figueroa 648

Parroquiales12nov08:

Testamentos:

1.- Protocolos de la Escribanía de Pontón entre 1760 y 1768 (Bartolomé Alfonso Bello, o Diego de Herrera, o Nicolás Cruz Reyes o Antonia Miranda, etc.) **Se adjuntan** otros de interés.

Pendientes

1.- Protocolos de la Escribanía de Pontón entre 1768 y 1775 (Bartolomé Alfonso Bello, o Diego de Herrera, o Nicolás Cruz Reyes o Antonia Miranda, etc.).

2.- Protocolos de la Escribanía de Pontón entre 1776 y 1800 (Antonia Miranda, etc.).

3.- Protocolos de la Escribanía de Salinas entre 1795 y 1808 (Nicolás Cruz Reyes o Antonia Miranda, etc.)

Otros de posible interés:

Testamento. Da. Ana Serrano*

Otorgado en la Havana, en 8 de febrero de 1768, ante Manuel Alcázar y testigos, Gregorio del Águila, Joseph de Salazar y Thomas González.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Ana Serrano, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Manuel Serrano y de Da. Isabel Martín, viuda de D. Sebastián Rodríguez.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo y deja lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas, inclusive la del Señor San Lázaro.
- Declara ser casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Sebastián Rodríguez y tener por su hijo legítimo a D. Francisco Xavier; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes.
- Declara por sus bienes dos negritos.
- Declara obtener el Patronato de una Capellanía de mil pesos que fundó D. Cristóbal Martín, su abuelo, e interinamente sirve el Convento de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco hasta tanto haya Capellán propietario cuyos réditos percibe de seis pesos al año.
- Nombra por su Albacea testamentario y Tenedor de Bienes a D. Francisco Xavier Rodríguez al que le concede al prórroga que necesite.
- Instituye por su único y universal heredero al dicho su hijo.
- Revoca, etc....

*: Copiado por los homónimos.

Fuente: Protocolos Pontón, 1768, folios 57 vto.-59 vto. File: Parroquiales12nov08.

Testamento. Da. María Elena y Da. Josepha Xandro

Fue otorgado en la Havana, el 27 de agosto de 1773, ante Manuel Medrano y testigos D. Diego Xandro, Gervasio Arango y Miguel Josef Valdés.

Entre sus particularidades están:

- Dicen ser hijas legítimas del Capitán D. Diego Xandro de Abendaño y de Da. Theresa de las Casas Rodríguez, difuntos.
- Mandan, Da. María Elena, que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia Mayor con sólo el Cura y un sacristán que le acompañe, en la Orden Tercera de Penitencia y treinta pobres mendigos que con su vela en la mano cada uno le acompañen rezando los quince misterios del santísimo rosario, señalándoles cuatro reales a cada uno por vía de limosna y haciendo lo mismo a la vuelta hasta llegar a al casa; y Da. María Josefa manda asimismo ser amortajada con el hábito de Nuestra Padre San Francisco y sepultado en el cementerio y con las ritualidades que expresa su hermana.
- Mandan que a cada una se les digan las tres misas del Alma y las más que disponga la que de ambas sobreviva, y por falta de la última, lo que diga el Albacea; que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara por sus bienes la casa de su morada con sólo el gravamen de 861 pesos, y siete esclavos.
- Declaran por más bienes el ajuar y menaje de casa y mandan que al fallecer la última es su voluntad que se les entreguen a las tres mulaticas que han criado.
- Declaran que después del fallecimiento de la última se funde una Capellanía laical de 1500 pesos a favor del Convento del Seráfico Padre el Señor San Francisco para que con sus réditos canten por sus Almas 20 misas en los días de las festividades de la Santa Virgen María y de los Santos Patriarcas San Josef, San Francisco de Asís y San Ver...en los Altares del Colegio y de dicho Convento para lo cual nombran por Patrono al Guardián que en tiempo fuere de dicho Convento.
- Mandan que la que sobreviva, si quedare algo, entregue: a su sobrino D. Miguel Caballero, 100 pesos; otros tantos a su hija del Corazón d Jesús, su sobrina, Belén Ramírez; y a los cuatro hijos de Da. Francisca de Sales Caballero su sobrina, Gertrudis, María de los Ángeles, Francisca de Sales y María de las Llagas, 50 pesos a cada una; y a la expresada Da. Francisca de Sales Caballero, otros 50 pesos, como también a su cuñada, Da. Petrona Rodríguez, y a cada una de sus cinco hijos, 50 pesos; a Da. María del Rosario Xandro, su sobrina, habitante en Trinidad, otros 50 pesos; a las mulaticas libres que han criado y se nombran, Theresa, María Elena y María Gertrudis, que se les de a cada una 31 pesos; que se den 100 pesos a María Mathea, madre de ellas y a su hermano Raphael, otros tantos; y a D. Josef Caballero, su sobrino, 50 pesos; para que las recuerden y disfruten con la bendición de dios y las de ellas.
- Legan a las mulaticas expresadas el escaparate y trastos de la casa y que se saquen de lo principal de sus bienes la capellanía que han insinuado y sea lo segundo el legado de las tres como también el que o habiendo suficiente caudal para los demás se les de lo que alcanzaren.
- Declaran deber al Capitán Juan Josef Xandro 295 pesos. Manda que se le paguen

- Nombran por Albacea tenedora de Bienes la una a la otra y por más Albacea a D. Miguel Caballero y a D. Antonio Abad Navarrete, a los que les conceden el mayor tiempo que necesitaren
- Instituyen por herederas la una a la otra y la que sobreviva de ambas comunicara a los Albaceas lo que deban hacer por su fallecimiento.
- Revocan,....

Fuente: Protocolos Pontón, 1773, folios 480-482 vto. File: Parroquiales12nov08.

Testamento. El Capitán D. Diego Zepero y Da. María Magdalena Recio de Oquendo

Fue otorgado en la Havana, el 16 de enero de 1775, ante Phelipe Antonio Amado y testigos, D. Miguel Valdés, D. Josef Masía Riesch y Manuel Thomás García.

Entre sus particularidades están:

- Dicen ser el Capitán D. Diego Zepero, hijo legítimo de D. Diego Zepero y Ribera y de Da. Francisca Rangel y Chávez, y Da. María Magdalena Recio de Oquendo, hija legítima del Alférez D. Josef Recio de Oquendo y de Da. María Jacinta Rabelo; consortes legítimos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados, el, Diego, con el hábito del Señor San Francisco, y ella, María Magdalena, con el de Santo Domingo, y sepultados en la Parroquial Mayor en la que está destinada a los Zeperos dejando las demás disposiciones a sus Albaceas.
- Mandan que a cada uno se les digan las tres misas del Alma y se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluyendo la del Señor San Lázaro.
- Declaran ser casados y velados según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia hará unos cuarenta y cuatro años, y él junto por capital 250 pesos y luego por muerte de su padre hubo 1750 pesos, y ella, llevó 1300 pesos. No han tenido sucesión.
- Declaran por sus bienes los que encontraren al tiempo de su fallecimiento de los que dará razón el que sobreviva.
- Mandan que por muerte del último, su heredero de libertad a las tres esclavas y en el ínterin, les sirva esta cláusula de título.
- Nombran por Albacea tenedor de Bienes el un al otro.
- Instituyen por heredero por no tenerlos forzosos a un niño que han criado, nombrado D. Pedro Josef de Jesús Zepero.
- Revocan, etc....

Fuente: Protocolos Pontón, 1775, folios 18-20. File: Parroquiales12nov08.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1768

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Da. Ana Serrano 57*
 Andrés del Corral 185
 Ángel Farías 475 vto.
 Bernardo Joseph Cabral 257
 test. nuncupativo Blas Salgado 299
 Cipriano Palmero 176
 Domingo Machado 473
 p.p.testar D. Francisco Freijoso a D. Jacobo Duro y otros 224
 D. Gregorio Joseph del Águila 22vtoñ
 Cod. Da. María Josepha de Flores 46
 Da. María Josepha López de Lusa 121
 Da. María Manuela del Castillo 129
 Cod. Mathías Quiñones 144 vto.
 Cod. D. Miguel de Iriarte 175
 Marcos Luis Suárez 308 vto.
 Manuel Escudero 419
 Da. Nicolasa Rodríguez 401
 Thomas Renion 358
 Da. Ursula Pérez Jaque 424

*: Ver file Parroquiales12nov08.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1769

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Dr. D. Antonio de Bobadilla 187
 Da. Ana Baños 217 vto.
 p.p.testar Antonio Albarez a Michaela Duarte 262
 Antonio Ribera 437
 Da. Beatriz de Oquendo 397
 Da. Gertrudis Cecilia González 329
 Francisco González 444
 Da. Francisca Pérez 201
 Francisco Pérez Rabelo 46?
 Da. Isabel Márquez 66*
 D. Josef González de la Torre 3
 D. Joel González de Alverja 36
 t.t.p. D. Josef de Veitia 135
 Laureano Losardo 82
 María del Rosario Calvo 40
 María Perdomo

D. Manuel de Zenea 75
 t.t.p. D. Manuel de Nava por D. Diego de Nava 135
 Da. María de los Dolores Blanca 236 vto.
 Cod. Da. María de los Dolores Inglesa 240
 Da. María del Carmen Díaz 416
 Nicolasa López 32
 Nicolasa Rodríguez 407
 D. Nicolás de Silva y Rijo 412
 Cod. D. Pedro Fernández 67
 p.p.testar D. Santiago Ballejos al Dr. D. Antonio Bobadilla 477 vto.

*: Da. Isabel Márquez dice ser natural de Tenerife, hija de Matheo Márquez y de Isabel de Figueredo; casada en primeras nupcias con Juan Padrón y tuvieron por hijo a Francisco Miguel Padrón; y en segundas nupcias con Julián Rodríguez, sin sucesión.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1770

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento. El primer tomo termina en el folio 637 y el tomo II está por el momento extraviado.

Antonio Álvarez 173
 p.p.testar D. Antonio Quijano y Da. Ana Melchora Jiménez uno a otro 455
 Da. Antonia Castillejo y Villavicencio 504
 Antonio Bello 592
 D. Antonio Burón 599
 D. Antonio Borrego 796
 El Hermano Andrés Beltrán Romero 906
 Cod. D. Antonio Borrego 973
 Cod. Da. Antonia Dionisia Meyreles 1039
 p.p.testar Da. Bárbara de Oseguera a D. Joseph Antonio Abreu 130
 p.p.testar D. Bartolomé Monte a D. Joseph, su hermano 538
 Da. Bárbara Oseguera 839
 Da. Clara Almansa 801
 D. Constantino Courville 943
 Diego Conejero 241
 Domingo Carral 419
 D. Domingo Ramírez 1131
 Cod. D. Domingo Ramírez 1150
 Da. Eulalia González Alfonseca Cabeza de Baca 438
 D. Francisco Xavier de Santa Cruz 17
 D. Francisco López Beserra 344
 Da. Francisca de Paula Odriasola 606
 Cod. Da. Francisca de Paula Odriasola 614
 Cod. Da. Francisca de Paula Odriasola 615
 Cod. D. Francisco López Beserra 699
 Cod. D. Francisco Xavier Urive 702
 Cod. Da. Francisca Rodríguez 709

6

Da. Francisca Rodríguez 1137
 Gerónimo Rodríguez 3
 Gregorio Guirola 31
 Gregorio Guirola 987
 Ignacio Alvarado 284
 t.p.p. D. Ignacio Grau por D. Antonio Castillejo 504
 D. Joseph Nicolás García de Castro 49
 D. Juan de Medina, no es el jerezano 70
 Juana Theresa Ambulodi 104
 D. Joseph Rodríguez 215
 D. Jacinto Forques 332
 Joseph de Prado 335
 D. Juan Miguel Sigler de Espinosa 543
 Bachiller D. Juan de Paredes 604
 Joseph Antonio Perdomo 704
 Cod. Da. Josepha Viamonte 77?
 D. Joseph Francisco Otamendi 814
 Cod. D. Joseph Francisco Otamendi 828
 D. Joseph de la Maza 892
 Cod. Da. Josepha Gómez de Miranda 959
 Josepha Lorenza de Acosta 978
 Cod. D. Juan de Medina 1018
 Joseph Bello Ledesma 1030
 Joseph Nery Yepel 1066
 Da. Juana Martínez Rivera 1113
 D. Juan Rondón 1177
 María Candelaria Domínguez 126
 María Antonia de Prado 258
 Da. María González de Alfonseca Cabeza de Vaca 438
 María Josepha Moreno 470
 Cod. María Ambrosia Rodríguez 477
 Cod. D. Miguel Vázquez 554
 Da. María Jacinta Contreras 776
 Da. María Theresa de Aguilar 1072
 Da. María de la Concepción Martínez 1108
 María Nicolasa Hernández 1172
 María de los Dolores Oquendo 1259
 p.p.testar D. Nicolás Martínez 211
 D. Pablo Botino 8
 Cod. D. Pedro de Perea 1150
 Rosa María, carabalí 163
 Santiago Mayorca 1259
 Thomasa Gálvez y otro 592
 D. Cristóbal Garro 451

Protocolos* Escribanía de Pontón 1771

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Cod. D. Andrés Pérez Quintero	122
Cod. Dr. D. Antonio de Bobadilla	177
D. Agustín Rodríguez Gavilán	284*
Da. Ana Baños	568
Bernabé Loais	60 vto.
Cayetano Lorenzo y Carrasco	26 vto.
Cayetano Lorenzo y Carrasco	49
Cod. Da. Catharina de Chaves	
Cayetano de la Rosa	540
Da. Dionisia Jorje de Abreu	349**
D. Francisco Pérez	37
D. Francisco Soler	277
D. Francisco Cueto	470
Cod. D. Francisco Cueto	427
Da. Francisca Gutiérrez	513
Cod. D. Francisco Soler	588
p.p.testar Capitán D. Gerónimo Medrano	82
D. Gregorio Nicolás de Ancheta	557
Da. Isabel de Atencio	122 vto.
p.p.testar D. Julio Linares	81
D. Juan de Balenzuela	309
Josef de Miranda	333***
Manuel Gutiérrez	346
María Josefa Villanueva	385
D. Nicolás de Resa y Ugarte	372
Cod. Nicolás de Resa y Ugarte	375 vto.
Nicolasa de Sosa y Orta	432
Da. Nicolasa Méndez	575
Rosalía de Sotolongo	134
Salvador Escalona	169
Sebastián Pérez	601

*: D. Agustín Rodríguez Gavilán dice ser hijo natural del Capitán D. Joseph Rodríguez Alfonso y de Da. Nicolasa Hernández Martínez, hija natural de D. Nicolás Hernández Martínez.

** : Da. Dionisia Jorge de Abreu dice ser hija legítima de D. Matheo Jorge de Abreu y de Da. Anna Placeres, casada con D. Santiago Opizo y padres de D. Casimiro Joseph, D. Francisco de Sales y el póstumo o la póstuma de la que estaba encinta.

***: Josef de Miranda dice ser hijo legítimo de D. Joseph de Miranda y de María Galbán, naturales de las Islas Canarias, difuntos; estar casado con Da. Rosalía López y tener por sus hijos legítimos a Joseph Anselmo, Rita María y Juan Nepomuceno.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1772

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Alonso Ximénez 67
 Andrés Gómez 266
 Antonio, mina 374
 D. Antonio Armenteros 503
 Balthasar de Coca 562
 Cristóbal González 515
 Domingo de Miranda 432*
 D. Felipe Duque de Estrada 525
 Francisco Rodríguez 583
 D. Josef de Silva 34
 p.p.testar D. Josef Roco y Romero 258
 D. Juan Josef Arranzate 362
 Juana García 558
 Da. Leonor Elixio 506
 Da. Mará Catharina Rodríguez 243
 Da. María Magdalena de la Gasca 413
 Miguel Hernández 587
 María Isabel de Prados 562
 D. Juan Hernández Barroso 777
 Da. Rita Guerrero 536
 Da. Tomasa Vizcaíno y Borjes 228
 Inés Cardoso 157
 Isabel Gertrudis Leiton 487

*: Domingo de Miranda dice ser natural de Tenerife, hijo legítimo de Francisco de Miranda y de Da. Josepha García; casado con María del Carmen Sánchez, parda libre y con un hijo legítimo llamado Juan.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1773

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

D. Antonio Josef Cortés 33
 Antonio Pollo 514
 Teniente Coronel D. Bentura Doral 537
 Bernardo Martínez 551
 Da. Catharina Martínez 356
 p.p.testar D. Domingo de la Fuente a D. Lorenzo Quintana 500 vto.
 p.p.testar D. Esteban Ruiz Delgado 332
 Juan de Dios Rodríguez 313
 D. Josef del Castillo 326
 Da. Josefa Jandro 480*
 Luis Escalante 216

María Catharina Palacián 51
 Da. Manuela Pineda 149
 Da. María Josefa Gando 421
 Da. María Elena Jandro 480*
 Da. María Rabelo 485
 María Josefa de la Concepción Florentina 578
 Cod. María Josefa de la Concepción Florentina 581
 Rosa María del Castillo 89
 Cod. Rosa María del Castillo 93
 D. Santiago Brito 279
 p.p.testar Da. Simona Theresa Fernández 548
 p.p.testar D. salvador Pérez 584

*: Ver file Parroquiales12nov08.

Protocolos* Escribanía de Pontón 1774

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

D. Antonio de la Torre 365
 Cod. Da. Ana Baños 461
 Da. Antonia Sapata 546
 Cod. Cipriano Palmero 83
 p.p.testar La Señora Da. Francisca González 146
 Cod. D. Francisco Soler 507 vto.
 D. Francisco Camacho 538
 Francisca Riberos 553
 p.p.testar Gertrudis Thadea Monteser 225
 Josef Miguel Díaz 105
 D. Joaquín Alvarado 114
 D. Juan Miguel Baraibar 142
 t.p.p. Fray Joseph Andrés Albaxenga por su padre 354
 D. Juan Josef Galán 449
 Cod D. Juan Josef Galán 456
 D. Juan Domingo Menéndez 500
 Da. Juana Gama 517
 Da. María catharina Pérez 279
 Da. María Micaela Armenteros 497 vto.
 María del Rosario Raja 502
 ✓✓ Da. Michaela Núñez de Villavicencio 503 vto.
 Da. Manuela de Lugo 6000 vto.
 Da. Rafaela González 523
 Cod. Capitán D. Santiago Brito 62
 p.p.testar El Señor Mariscal de Campo D. Silvestre Abarca 146
 p.p.testar D. Vicente Santa María 569
 Inés Valdés 44